



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 2216 375 Orden de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 2218 374 Orden de 13 de enero de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 2.133/2008, de 26 de diciembre sobre ampliación de medios personales y económicos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 2218 376 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de personas mayores.
- 2221 377 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la cofinanciación del proyecto de continuación de la construcción de centro de estancias diurnas.
- 2225 378 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de El Palmar.
- 2229 393 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Los Alcázares y la entidad "C.C. Las Velas, S.L." de Los Alcázares para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.
- 2234 394 Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.
- 2235 637 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 536/2008 de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 2238 533 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 2242 318 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto de ampliación y remodelación de la EDAR de Alhama de Murcia, a solicitud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Agricultura y Agua		Primera Instancia número Siete de Murcia
2243	466 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.	2269	108 Verbal desahucio falta pago 1293/2008.
2245	368 Notificación de diversos escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por los que se procede a conceder el trámite de audiencia a los interesados, previo a la baja de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP).	2269	98 Autos 40/2008.
2249	367 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto de actuaciones de mejora del Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje (CETRASE) del término municipal de Ulea, a solicitud de la Dirección General de Calidad Ambiental.	2270	100 Autos 1.458/2008.
2251	465 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra Madermusa por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.	2270	101 Autos 1.436/2008.
	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración	2271	123 Autos 1.453/2008.
2253	379 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.		De lo Social número Dos de Murcia
2254	380 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.	2271	97 Demanda 63/2008.
2254	381 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.	2271	183 Demanda 495/2008.
2255	382 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.	2272	187 Demanda 934/2008.
	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.	2273	188 Demanda 1254/2008.
2255	399 Notificación de caducidad de pensión no contributiva.	2273	235 Demanda 765/2008.
2256	400 Notificación de denegación de pensión no contributiva.	2274	236 Demanda 766/2008.
2256	401 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.	2275	237 Demanda 1.017/2008.
2257	402 Notificación de desestimación de reclamación previa.	2276	238 Demanda 717/2008.
2257	403 Notificación de reconocimiento de derecho a pensión no contributiva.		De lo Social número Tres de Murcia
	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	2276	125 Demanda número 290/2008.
2258	355 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	2277	127 Demanda número 291/2008.
	Consejería de Cultura y Turismo	2277	128 Demanda número 287/2008.
2263	404 Edicto notificando el emplazamiento a cuantos pudieran resultar interesados en el expediente 037/1986, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión (Murcia).	2278	129 Demanda número 286/2008.
		2278	130 Demanda número 288/2008.
		2278	132 Demanda número 285/2008.
		2279	133 Procedimiento número 284/2008.
		2279	134 Procedimiento número 289/2008.
		2279	185 Autos 840/08.
		2280	186 Autos 838/08.
		2281	190 Demanda número 777/2008.
		2281	191 Proceso número 834/08.
		2282	192 Proceso número 225/08.
		2282	193 Proceso número 151/08.
		2283	202 Ejecución n.º 130/08.
		2284	203 Proceso n.º 839/08.
			De lo Social número Cuatro de Murcia
		2284	239 Demanda 446/2008.
			De lo Social número Siete de Murcia
		2285	136 Procedimiento número 472/2008.
		2285	137 Procedimiento número 417/2008.
		2285	138 Procedimiento número 400/2008.
		2286	139 Procedimiento número 469/2008.
			IV. Administración Local
			Caravaca de la Cruz
		2287	160 Licitación de contrato.
			Cartagena
		2287	144 Adjudicación definitiva. Expediente número SE/08/4339.
			Lorca
		2288	168 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Única Unidad de Actuación del Sector 2-R de La Hoya.
		2288	169 Aprobación del avance de la Modificación Estructural n.º 39 del PGMO de Lorca para el desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del SUZE Huerta en diputación de La Torrecilla.
			Murcia
		2288	166 Aprobación inicial del proyecto de plan especial PT-Ra5 "Reorientación hacia actividades terciarias en ambas márgenes de la carretera de Alquerías, El Raal".
		2289	470 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-CV1 de Corvera (Gestión-Compensación: 0705GC05).
			Santomera
		2289	234 Aprobado reglamento de servicio de guardería infantil municipal Arco Iris.
			Torre Pacheco
		2289	157 Exposición pública de modificación de créditos.
		2290	158 Aprobación inicial de expediente n.º 05/08 sobre modificación de créditos.
		2290	159 Exposición Cuenta General.
			Villanueva del Río Segura
		2290	184 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales 2009.
	II. Administración General del Estado		
	1. Delegación del Gobierno		
	Secretaría General		
2264	122 Notificación resoluciones de expulsión.		
	III. Administración de Justicia		
	Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz		
2266	131 Procedimiento número 450/2008.		
	De lo Social número Uno de Cartagena		
2266	182 Demanda 700/2008. MC.		
	De lo Social número Dos de Cartagena		
2266	189 Autos 1.025/2007.		
	Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura		
2267	140 Expediente de dominio. Inmatriculación 566/2008.		
	Primera Instancia número Dos de Mula		
2267	142 Ejecución hipotecaria 231/2008-C.		
2268	143 Expediente de dominio. Exceso de cabida 813/2008.		
	Primera Instancia número Dos de Murcia		
2268	156 Autos 1.554/2008.		

Pág.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva, Mula

2292 167 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2292 219 Exposición al público de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

Extravío de Título

2292 214 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

2292 89 Anuncio de extravío de Título de Bachiller.

2292 246 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

375 Orden de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se lleva a cabo tiene por objeto facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que han sido atribuidas a la Consejería competente en materia de Función Pública, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional, creando, en este caso, dos puestos de trabajo.

Se trata en definitiva de adecuar y adaptar la estructura y contenido de la relación de puestos de trabajo a la organización administrativa, tal como queda configurada

en la norma de estructura aplicable, consiguiendo con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

-El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

-La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO
(CREACIONES)

CONSEJERÍA: DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

CENTRO DE DESTINO: 30130 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JC00576	JEFE SECCION DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	25	F	12.418,92	S	C	A	AGX00		ESPECIAL		
JC00577	JEFE SECCION DE RELACIONES LABORALES	25	F	11.843,52	S	C	B	BGX00		ESPECIAL		

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

374 Orden de 13 de enero de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se integra/incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 2.133/2008, de 26 de diciembre sobre ampliación de medios personales y económicos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

Visto el Real Decreto 2133/2008, de 26 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, así como el Decreto Regional 568/2008, de 29 de diciembre por el que se aceptan las competencias de medios personales y económicos y se atribuyen dichas funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma a la Consejería de Sanidad y Consumo a través del Servicio Murciano de Salud.

Vistos, asimismo, el artículo 12.4 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

Dispongo

Primero.- 1. Integrar/incorporar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2009, al personal laboral relacionado en el Real Decreto 2133/2008, en el Decreto 568/2008 y en anexo a esta Orden, adscribiéndose al Servicio Murciano de Salud con la misma relación laboral que tuviere en el momento del traspaso.

2. De conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el personal laboral transferido seguirá rigiéndose por el Convenio Colectivo vigente en el momento de la transferencia, sin perjuicio de que se pudiere adherir al régimen jurídico aplicable al personal laboral del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 125

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Anexo

PERSONAL LABORAL TRASPASADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22.963.130	García Morata, Rosa María

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

376 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de personas mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de personas mayores

Murcia, 14 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cieza, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de personas mayores.

En Murcia, 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008,

Y de otra, el Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P 3001900D, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de junio de 2008

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u

otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Cieza tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la cofinanciación del Proyecto de equipamiento del Centro de Personas Mayores, ubicado en la calle Morericas s/n.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (48.273,75) €.

El Ayuntamiento de Cieza, aporta dieciséis mil noventa y un euros con veinticinco céntimos (16.091,25€) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido

en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Cieza.

El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Cieza, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Cieza, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, Antonio Tamayo González.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

377 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la cofinanciación del proyecto de continuación de la construcción de centro de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y

el Ayuntamiento de Moratalla, para la cofinanciación del proyecto de continuación de la construcción de centro de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, para la cofinanciación del proyecto de continuación de la construcción de centro de estancias diurnas

Murcia, 14 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Moratalla, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N.º 266/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de continuación de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 12 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, con C.I.F. P 3002800E, en virtud de la Resolución de la Alcaldía de 23 de septiembre de 2008,

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Moratalla, tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de continuación de las obras de

construcción de un centro de estancias diurnas, ubicado en la calle Tomás El Cura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto nº266/2008, de 5 de septiembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 11999, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Plan Acción de Personas Mayores, en el cual, la cantidad consignada procede de la administración autonómica, siendo ésta de veintisiete mil treinta y siete euros con vientosis céntimos (27.037,26 €).

El Ayuntamiento de Moratalla, aporta nueve mil doce euros con cuarenta y dos céntimos (9.012,42 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Moratalla.

El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Moratalla, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de los ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III B).

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificaciones de obra, que constan en el Anexo VII, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán

las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Moratalla, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2008, hasta el 31 de marzo de 2009.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación

Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Moratalla, el Alcalde Presidente, Juan Llorente Martínez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

378 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de El Palmar.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de El Palmar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el centro educativo juvenil de El Palmar

Murcia, 14 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración para el año 2009, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de el Palmar.

En Murcia, 30 de diciembre de 2008

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por me-

dio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieren a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la citada Fundación no tiene suscrito convenio alguno en esta Región con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, y no contando la Dirección general de Familia y Menor con recursos humanos y materiales suficientes para este cometido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia recoge en la partida presupuestaria 12.02.313.D.481.11 en el Proyecto número 30094 los créditos por un importe de 4.012.474,00 €, necesario para hacer efectivas dichas medidas mediante una subvención nominativa a la Fundación Diagrama a través de la suscripción del presente Convenio, no siendo necesaria la concurrencia pública.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes:

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las mediadas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 46 menores de entre 14 y 23 años, en el Centro Educativo Juvenil sito en el Palmar (Murcia), cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- El presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 y la aportación económica para los fines de este Convenio será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro millones doce mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (4.012.474,00 €).

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto 30094, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el ejercicio 2009.

Tercero.- La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener el pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos), de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

El Centro Educativo Las Moreras, sito en el Palmar (Murcia), dispone del adecuado equipamiento que permite a la Fundación ejercer las actuaciones objeto de este Convenio, quien debe asumir los gastos de mantenimiento del Centro incluyendo agua, luz, teléfono, reparaciones derivadas del uso y no aquellos que sean consecuencia de defectos estructurales o de construcción.

El Centro estará constituido por tres unidades: unidad de observación y acogida, unidad de régimen cerrado y unidad de régimen semiabierto y abierto.

La Fundación Diagrama se compromete así mismo a la ejecución del programa diseñado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y aceptado por la Fundación, a través de los técnicos de la Dirección General de Familia y Menor y a poner en funcionamiento dos talleres ocupacionales en el Centro de acuerdo a las necesidades de los menores y de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarto.- Una vez firmado el Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del mismo.

Quinto.- Trimestralmente, la Fundación deberá presentar una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista. La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

- Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

- Relación de actividades de cada uno de los servicios del Centro.
- Recursos utilizados.
- Relación interinstitucional.
- Evaluación de los programas del Centro.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la emisión del correspondiente certificado de justificación a la finalización del Convenio.

Sexto.- El Programa del Centro, su Reglamento de Régimen Interno y en general todas las actuaciones se ajustarán a las normas internacionales (Reglas de Beijing, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad) a la legislación nacional y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 en su articulado sobre todo en los que hacen mención al internamiento y régimen disciplinario, y a lo dispuesto en el Real Decreto número 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Séptimo.- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Menor el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Fundación concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de seiscientos un mil doce euros (601.012 €).

Octavo.- La Dirección del Centro se compromete a:

1. Remitir a la Dirección General de Familia y Menor:

- Relación nominal del personal del Centro, con especificación de los datos que se les requiera a través de la Dirección General de Familia y Menor.

- Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los menores dados de alta en ese centro, se comunicarán a esta Secretaría inmediatamente después de haberse producido. Si los hechos revistiesen gravedad, se notificará de forma simultánea al Juzgado de Menores de Murcia o al Juzgado de Guardia si ocurrieran fuera del horario del mismo.

- La notificación de la apertura de expedientes disciplinarios que supongan la separación del menor de sus iguales.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.

- Informe de observación y proyecto educativo individual una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

- Con carácter trimestral, un informe Técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios, ocupacionales y cualesquiera otros que sean de interés.

- Con carácter mensual, estadística según protocolo que se elabore a tal fin.

- Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendarios y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

- Programación de prácticas y voluntariado (en el caso en que se den) notificando el personal participante en los mismos.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor o por los Jueces de Menores que hayan dictado las medidas judiciales de internamiento.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

- Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Los servicios correspondientes de la Dirección General de Familia y Menor supervisarán directamente y de forma periódica todos los aspectos del funcionamiento del centro, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Undécimo.- En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Decimotercero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Menor o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá de forma semestral siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Menor una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar en el Centro haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Decimoquinto.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán en su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

La justificación final de los fondos, deberá estar concluida el 31 de enero de 2010, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del Convenio, ateniéndose para ello la Fundación a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Decimosexto. El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo decimocuarto del mismo.

Decimoctavo.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

393 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Los Alcázares y la entidad "C.C. Las Velas, S.L." de Los Alcázares para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el ayuntamiento de los Alcázares y la Entidad "C.C. Las Velas, S.L." de Los Alcázares para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 11 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el ayuntamiento de los Alcázares y la Entidad "C.C. Las Velas, S.L." de los Alcázares para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

Murcia, 15 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Los Alcázares y la entidad "C.C. Las Velas, S.L." de Los Alcázares para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

En Murcia, a 11 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2008,

De otra, la Sra. D.ª Encarnación Gil Castejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, con CIF: P-30045001 en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Y de otra, D. Enrique José Martínez Ortiz, con DNI: 48.493.964 M, en representación de "C.C. Las Velas, S.L." con CIF: B73293482, de Los Alcázares.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Los Alcázares, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que "C.C. LAS VELAS, S.L." es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VI. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo La Consejería), el Ayuntamiento de Los Alcázares, (en lo sucesivo, el ayuntamiento) y la entidad "C.C. Las Velas, S.L." que gestiona el Cine "Las Velas" de Los Alcázares (en adelante El Cine) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del PROGRAMA

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Los Alcázares por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0'10 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0'10 €.

Cuarta.- Contenido y duración del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0,10 € por persona y sesión.

El acceso a la sala se realizará mediante la adquisición de una entrada, expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, especialmente diseñada para el PROGRAMA, en la que constará, al menos, el importe (0'10 €), su cualidad de entrada subvencionada y el nombre y distintivo del PROGRAMA. El diseño deberá ser establecido por los firmantes del presente Convenio entre los que les sean propuestos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En el control de acceso a la sala de proyección se verificará y comprobará, mediante la petición de la documentación correspondiente, que el portador de la entrada

reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA y el AYUNTAMIENTO podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 2008, todos los martes no festivos.

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Los Alcázares.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a todos los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0,10 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Informar periódicamente a las Entidades que participan en la financiación del PROGRAMA, a petición de estas, sobre el número exacto de entradas vendidas en el periodo de que se trate, a fin de que se le pueda abonar la subvención por entrada a cargo de cada una de ellas.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 4.350 EUROS, con cargo al Centro Gestor 510300, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2008, en concepto de 2,90 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1500 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Los Alcázares que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 1500 Euros, imputado al presupuesto para el año 2008, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 1500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA y al AYUNTAMIENTO de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO, por el responsable del seguimiento del Programa que el mismo designe.

Octava.- Control de las subvenciones concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Los Alcázares y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida.

El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Los Alcázares, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y jus-

tificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el día de su firma y la fecha de finalización del PROGRAMA, que será como máximo el 31 de diciembre de 2008.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.
- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.
- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.
- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Décimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, Encarnación Gil Castejón.—Por la Entidad "C.C. Las Velas, S.L.", Enrique José Martínez Ortiz.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

394 Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo

Murcia, 15 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo

En Murcia, a 30 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2008.

De otra, el Sr. D. Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con CIF-G30651137 y domicilio en Cartagena, C/.Enrique Tierno Galván n.º 40, 10.º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2008.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 28 de diciembre de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Dirección General de Familia y Menor a través de programas de atención a jóvenes.

Que el acuerdo decimosexto del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 28 de diciembre de 2007, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2009 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (88.427,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento ochenta y seis mil ochocientos ocho euros con veintiocho céntimos (186.808,28 €), de los cuales 88.427,72 € son Fondos Propios Afectados y 98.380,56 € son Fondos Propios.

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.10, Código de Proyecto 21053, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el ejercicio 2009.

TERCERO: La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Menor una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar en el centro haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

CUARTO: A la firma de esta Prórroga de Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de

la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Asociación CEFIS, el Presidente, Enrique Tonda Mena.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 637** **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 536/2008 de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas.**

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 536/2008 de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 536/2008 de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas

Murcia, 19 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 536/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de construcción de un centro de estancias diurnas

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. P-3000300E, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de julio de 2008

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de construcción de un Centro de Estancias Diurnas, ubicado en la calle Pasaje de la Reina nº 20, de acuerdo con lo previsto en el Decreto nº 536/2008, de 19 de diciembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca den-

tro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Plan Acción de Personas Mayores. La cantidad asciende a trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco euros (375.335,00 €).

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aporta ciento veinticinco mil ciento once euros con sesenta y siete céntimos (125.111,67 €) computable a efectos de valoración con el suelo de propiedad municipal sobre el que se construirá el Centro de Estancias Diurnas.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del instituto murciano de acción social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de los ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificaciones de obra, que constan en el Anexo VII, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008, hasta el 31 de marzo de 2009.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en

prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

533 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en el artículo 14 que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por sí mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, establece en el artículo 4 que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección

Resuelvo

Primero: Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009", que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Segundo:

1. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y por los técnicos de los Organismos de Control, según se especifica en el Anexo de esta Resolución.

2. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria y energía, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 2 de enero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

Anexo

Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2009 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial Organismos de Control 2009, de instalaciones en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 240 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Discotecas.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, climatización, etc.) en las discotecas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 Discotecas.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos (Instalaciones de pintado y lacado de hierro, aluminio, madera, etc.)

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos, en particular los líquidos inflamables, tóxicos y corrosivos en las Instalaciones de pintado y lacado de hierro, aluminio, madera, etc., así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 instalaciones.

1.3. Programa de Inspección de Industrias Cárnicas.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de aparatos a presión, las instalaciones frigoríficas e instalación eléctrica, en las Industrias Cárnicas, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 industrias.

1.4. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Talleres de Vehículos de especialidad Neumáticos.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.) en los Talleres de Vehículos de especialidad Neumáticos, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales y en el Registro Especial de Talleres de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 talleres.

1.5. Programa de Inspección de Almacenamientos Auxiliares de Botellas de Butano en estaciones de servicio y comercios.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento auxiliares de botellas de butano en las estaciones de servicio y comercios, y verificar que las mismas reúnen las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 80 almacenamientos.

2. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2009, de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 300 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

2.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Guarderías.

El objeto de este programa es continuar la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, climatización, etc.) en las guarderías, y verificar que las mismas reúnen las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 establecimientos durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.2. Programa de Inspección de Centros de Almacenamiento y Distribución de Abonos y Fertilizantes.

El objeto de este programa es continuar la inspección de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos en los establecimientos de almacenamiento y distribución de abonos y fertilizantes, así como comprobar que las instalaciones están inscritas en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.3. Programa de Inspección de aparatos a presión (Calderas de Vapor).

El objeto de este programa es comprobar que las Calderas de Vapor de los establecimientos industriales se mantienen adecuadamente y se realizan las revisiones e inspecciones periódicas reglamentarias.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 calderas de vapor, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.4. Programa de Inspección de Instalaciones Petrolíferas para suministro a vehículos propios.

El objeto de este programa es continuar la inspección de las instalaciones petrolíferas de almacenamiento de gasóleo para suministro a vehículos propios se mantienen adecuadamente y son revisadas, según las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 25 instalaciones, durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.5. Programa de Inspección de Fabricantes de Productos de Construcción.

El objeto de este programa es la revisión de los fabricantes de productos de construcción para comprobar el grado de cumplimiento de la Directiva 89/106/CE sobre Productos de Construcción en cuanto a diseño y fabricación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos.

2.6. Programa de Inspección de instalaciones de Grúas Torre desmontables y elevadores para obras.

El objeto de este programa es la inspección de la correcta instalación de las grúas torre y elevadores en las obras de construcción, así como del correcto funcionamiento de los limitadores tanto de los movimientos de la grúa como de carga máxima.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 70 instalaciones.

2.7. Programa de Inspección de instalaciones interiores de agua, electricidad y gas en fase de ejecución.

El objeto de este programa es la verificación de la correcta ejecución de las instalaciones de agua, electricidad y gas en edificios en construcción, destinados principalmente a viviendas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 40 instalaciones.

2.8. Programa de Inspección Metrológica de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 65 establecimientos.

2.9 Programa de Inspección sobre intervenciones realizadas por los Organismos de Control.

El objeto de este programa es la supervisión de las actuaciones que realizan los organismos de control en los distintos campos reglamentarios en los que actúan, acompañando a estos en sus intervenciones.

Mediante este programa se pretende realizar la supervisión de aproximadamente 30 intervenciones.

2.10. Programa de Control de Gasolinás, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinás, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

2.11. Programa de Control de Productos Industriales.

El objeto de este programa es comprobar la calidad y verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que le sea de aplicación a los productos industriales que serán adquiridos en el mercado, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

2.12. Programa de Auditoría de establecimientos afectados por la reglamentación sobre prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El objeto de este programa es realizar auditorías sobre la implantación de los sistemas de gestión de seguridad y los planes de emergencia interior, de los establecimientos afectados.

3. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar

la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

3.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 3 %

Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

Centros de Transformación: 15%

Instalaciones de Gas: 10 %

Aparatos a Presión:

Calderas: 10%

Depósitos criogénicos: 20%

Aire comprimido: 10%

Resto de instalaciones: 10%

Instalaciones Frigoríficas:

Con refrigerante del Grupo I: 10%

Con refrigerante del Grupo II y III: 100%.

Ascensores:

Instalaciones nuevas: 2%.

Modificaciones: 10%.

Grúas Torre:

Instaladas: 2%.

Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria: 5 %

Instalaciones interiores de Agua Potable: 1 %

Instalaciones de almacenamiento de producto petrolíferos:

Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.

Suministro a vehículos uso particular: 10%.

Suministro a vehículos en cooperativas: 50%. Establecimientos industriales: 10%.

Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.

Entidades colaboradoras de la administración: 100%.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%

Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10 %

3.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

Incluidas en el punto 1: 100%

Incluidas en el punto 2: 30%

Incluidas en el punto 3:

Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.

Incluidas en el punto 4: 30%

Incluidas en el punto 5:

Incluidas en el punto 5.1: 50%

Incluidas en el punto 5.2: 100%

Incluidas en el punto 5.3: 50%

Incluidas en el punto 6: 50%

Incluidas en el punto 7: 20%

Incluidas en el punto 8: 15%

Incluidas en el punto 10: 100%

Incluidas en el punto 11: 30%

4. Metodología de Ejecución de los Programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

5. Ejecución y Desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 1 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspección.

Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 2 del Anexo serán realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas

Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del Anexo serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

6. Procedimientos.

6.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

6.2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control se llevará a cabo por el Servicio de Inspección, siendo el Organismo de Control designado, el responsable técnico de la realización de las inspecciones, así como de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

6.3. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, Industria y Energía la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

La realización de los protocolos técnicos de inspección.

Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo y los Jefes de Servicio de Industria y Energía coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 3 de este Anexo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

318 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto de ampliación y remodelación de la EDAR de Alhama de Murcia, a solicitud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Visto el expediente n.º 514/08 E.I.A., seguido a instancia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), en relación al Proyecto Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

1. Que estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 2.a) del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que desde de la Dirección General del Agua se recibe en el órgano ambiental con fecha 24 de junio de 2008 documento ambiental del proyecto según lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Dirección General Planificación, Evaluación Y Control Ambiental ha consultado según lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del texto refundido referido, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta de la Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia:

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General del Medio Natural
- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
- Fundación Global Nature Murcia
- Ecologistas en Acción
- Asociación de Naturalistas del Sureste.ANSE.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre la propuesta del proyecto de Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia, es el siguiente:

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 18/08/08, informa que según el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la ampliación proyectada se sitúa en un recinto destinado a la depuración de aguas residuales

por parte del Ayuntamiento de Alhama desde el año 1983. Que según la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado definitivamente (BORM 03-03-08), la ampliación se sitúa en un Sistema General de Infraestructuras.

Por lo que a juicio de este Ayuntamiento, procede informar favorablemente el Documento Ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Segura, en fecha 10/09/08, según informe lo que afecta a las competencias de este Organismo, se aportan las siguientes observaciones, que a juicio de esta área, habrán de tenerse en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental:

1. Vertidos a Dominio Público Hidráulico
2. Otras Actuaciones Contaminantes
3. Afección a Cauces y Zonas de Servidumbre

Tanto en la fase de construcción como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

- Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en fecha 20/10/08, según informe;

Desde esta Dirección General se estima que el proyecto no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales existentes en la zona, siempre y cuando se garantice la preservación de los hábitats existentes y se cumplan todas las prescripciones técnicas que garanticen que no se producirán vertidos incontrolados al medio natural circundante.

- El Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental en fecha 6/10/2008, recoge una serie de medidas que deben incorporarse en el proyecto y llevarse a cabo en la explotación de la E.D.A.R.

2. Considerando que el proyecto solicitado se encuentra incluido en el Anexo II del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 16.1, se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 7 de octubre de 2.008, acuerda lo siguiente: < Analizados los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se acuerda que no debe someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en este Real Decreto Legislativo, debiendo tenerse en cuenta que la aprobación del proyecto deberá incorporar todas las medidas establecidas en los informes que obran en el expediente >.

3. El procedimiento administrativo ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

4. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia, por los motivos y con las condiciones que se recogen en el apartado 2 del presente Informe. Además, el proyecto deberá contemplar y justificar antes de su aprobación todas las indicaciones que se recogen en los informes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

6. Remítase a la Dirección General del Agua, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de noviembre de 2008.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Agricultura y Agua

466 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le

asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 142/08

Denunciado: Antonio Espejo Pinilla

NIF: 22958001-E

Domicilio: Río Janeiro, 4–Los Dolores-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-02-2008

Fecha Resolución: 14-08-2008

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 170/08

Denunciado: Pablo Torres Rodríguez

NIF: 75777222-L

Domicilio: Triunfo, 71 – Bajo – Molina de Segura (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-03-2008

Fecha Resolución: 10-07-2008

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 173/08

Denunciado: José María Domingo Bárcena

NIF: 51456589-T

Domicilio: Avenida del Hospital, 3º -3B– Fuenlabrada (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-03-2008

Fecha Resolución: 18-08-2008

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 197/08

Denunciado: Fernando Moneris Ferrándiz

NIF: 27441364-H

Domicilio: Fotógrafo Lorente, 4 – 4º A - Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-04-2008

Fecha Resolución: 18-08-2008

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 211/08

Denunciado: Antonio Ramón González López

NIF: 74354738-Q

Domicilio: Mar Cantábrico, 1 - Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar el marisqueo sin disponer de la preceptiva licencia

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-03-2008

Fecha Resolución: 05-12-2008

Sanción: 350 euros

N.º Exp.: 212/08

Denunciado: Antonio Ramón González López

NIF: 74354738-Q

Domicilio: Mar Cantábrico, 1 - Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar el marisqueo sin disponer de la preceptiva licencia

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-03-2008

Fecha Resolución: 05-12-2008

Sanción: 301 euros

N.º Exp.: 213/08

Denunciado: Antonio Ramón González López

NIF: 74354738-Q

Domicilio: Mar Cantábrico, 1 - Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar el marisqueo sin disponer de la preceptiva licencia

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-03-2008

Fecha Resolución: 05-12-2008

Sanción: 400 euros

N.º Exp.: 214/08

Denunciado: Antonio Ramón González López

NIF: 74354738-Q

Domicilio: Mar Cantábrico, 1 - Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar el marisqueo sin disponer de la preceptiva licencia

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-04-2008

Fecha Resolución: 05-12-2008

Sanción: 301 euros

N.º Exp.: 221/08

Denunciado: Tomás Ribera Segura

NIF: 07558886-M

Domicilio: Picazo, 7 – Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin la preceptiva licencia y en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-05-2008

Fecha Resolución: 12-11-2008

Sanción: 230 euros

N.º Exp.: 254/08

Denunciado: Miguel Saura Zamora

NIF: 23046978-N

Domicilio: Llanos, s/n-Bajo- El Estrecho-Fuente Álamo (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-06-2008

Fecha Resolución: 05-12-2008

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 257/08

Denunciado: José Manuel Bas Hernández

NIF: 22984310-L

Domicilio: Cala Aguilar, 1-4º B-Cabo de Palos-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-05-2008

Fecha Resolución: 18-09-2008

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 286/08

Denunciado: Juan Antonio Quesada Pérez

NIF: 23005188-J

Domicilio: Lizana, l41-1º-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-07-2008

Fecha Resolución: 05-12-2008

Sanción: 201 euros

Murcia, 7 de enero de 2009.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

Consejería de Agricultura y Agua

368 **Notificación de diversos escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por los que se procede a conceder el trámite de audiencia a los interesados, previo a la baja de su explotación en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP).**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, los escritos del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistos los expedientes de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Con los datos obrantes en los archivos informáticos se ha comprobado que dichas explotaciones porcinas se encuentran oficialmente sin actividad productiva durante un período superior a un año.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Artículo 7, punto 6 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, relativo al cese y suspensión de la actividad ganadera, este Servicio va a elevar propuesta de resolución al Director General de Ganadería y Pesca, a fin de proceder a dar de baja las explotaciones relacionadas en el anexo adjunto en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

En consonancia con el Artículo 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a darles el Trámite de Audiencia, para que en un plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con lo expresado en el presente escrito.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 14 de enero de 2009.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

ANEXO RELACION EXPLOTACIONES PORCINAS

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	DIRECCIÓN
ANTONIO SEGURA FERNÁNDEZ		24130220	C/ Silva Muñoz, Llano de Brujas - MURCIA
JOSÉ G ^o DE LAS BAYONAS GZLEZ	01.960.402-C	24250016	Plaza Apóstoles nº 10 – 1ªA - MURCIA
ANDRÉS CÁNOVAS LÓPEZ	23.240.882-A	24290093	C/ Aire nº 47, Aljucer - MURCIA
CATALINA REVERTA MANZANERA	23.233.469-L	24290285	C/ Gregorio Ordóñez nº 4 – 4ºD - MURCIA
JUAN DOMINGO BLÁZQUEZ ALVAREZ	52.811.071-N	28010001	C/ López Dávalos nº 2 – 2ºD - MURCIA
JUAN ZAPATA PÁRRAGA	74.295.621-D	29090011	C/ San Agustín nº 10 - MURCIA
JOSÉ ALEGRÍA TORTOSA	22.236.533-H	30010005	C/ Torre Molina nº 54 - La Albatalla - MURCIA
JOSÉ NICOLÁS ALBURQUERQUE	22.385.932-D	30010017	Carril Las Palmeras nº 8 - La Albatalla - MURCIA
MANUEL HERNÁNDEZ ABELLÁN	22.339.433-Q	30010018	María Maroto nº 5 – 5ºD - MURCIA
JOSÉ RUIZ SAURA	22.199.723-P	30030004	Carril de la Alquibla - Algezares MURCIA
JESÚS HERNÁNDEZ CARRILLO	27.472.438-L	30030020	Ctra. Santa Catalina. Carril del Cebadero - Santa Catalina -MURCIA
ÁNGEL SERRANO BELLUGA	22.375.005-F	30030058	Carril de la Iglesia - Patiño - MURCIA
DOLORES MORENO MARTÍNEZ	22.390.794-H	30030063	Ctra. La Fuensanta nº 27 - Algezares - MURCIA
MANUEL SERRANO BELLUGA	22.375.004-Y	30030070	Carril de la Iglesia nº 23 - Patiño - MURCIA
ANTONIA CARRILLO BOLARÍN	74.326.505-G	30030085	Ctra. La Fuensanta nº 147 - Patiño - MURCIA
ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ	22.218.189-M	30030087	Ctra. La Fuensanta nº 34 - Patiño - MURCIA
PEDRO GALLEGU PUJANTE	34.785.484-P	30040017	Camino Santa Catalina Carril Los Gallegos nº 91 - Aljucer - MURCIA
JOSEFA BALIBREA GONZÁLEZ	74.257.585-S	30040024	Camino Santa Catalina nº 92 - Aljucer - MURCIA
TOMÁS GARCÍA LÓPEZ	22.309.573-X	30040036	Santa Catalina. Salabosque nº 19 - Aljucer - MURCIA
JOSÉ MARTÍNEZ ROMERO	74.259.857-X	30040038	Rincón de Maurillos nº 92 - Aljucer - MURCIA
LUIS MICOL MÉNDEZ	22.210.828-G	30040039	Ctra. El Palmar nº 181 - Aljucer - MURCIA
JOSÉ ROGER LOZANO	22.072.093-M	30040052	Carril Caballeros nº 27 Santa Catalina - Aljucer - MURCIA
JOSÉ CARRILLO GARCÍA	22.317.008-Q	30050014	Vereda La Basca nº 1 - Alquerías - MURCIA
DANIEL SÁNCHEZ MANCHADO	22.194.640-P	30050015	Vereda Tabala nº 107 - Alquerías - MURCIA
ANDRÉS MARÍN CARRILLO	22.202.269-R	30050017	C/ Agustín Virgili nº 78 - Alquerías - MURCIA
ANDRÉS JARA GÁLVEZ	22.345.681-P	30050018	C/ Reguerón nº 171 - Alquerías - MURCIA
MARIANO MARÍN TOMÁS	22.171.809-Q	30050020	Camino de la Barca - Alquerías - MURCIA
JUAN BELMONTE GARCÍA	27.455.043-N	30050039	Rincón de Gallego - Alquerías - MURCIA
SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	27.461.764-V	30060002	Carril La Esparza nº 42 - La Arboleja - MURCIA
ANTONIO LÓPEZ CANO	22.161.834-T	30060004	Carril Viveros Municipales - La Arboleja - MURCIA
ANTONIO NICOLÁS HERNÁNDEZ	22.154.949-S	30060009	Los Guerreros nº 15 – 2ºB - La Arboleja - MURCIA

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	DIRECCIÓN
ANTONIO CÁNOVAS ALCÁZAR	22.201.807-E	30090006	Ctra. Del Palmar nº 49 - Beniján - MURCIA
PEDRO GRIÑÁN MARTÍNEZ	22.204.295-A	30090036	Los Casinos - Torreagüera - MURCIA
ANTONIO SERNA RUIZ	22.373.881-X	30090038	A. Maymón. Edf. Jardín nº 1 – 3ºK - Beniján - MURCIA
BARTOLOMÉ GONZÁLEZ RUIZ	22.199.901-W	30090040	Rincón Villanueva nº 107 - Beniján - MURCIA
JOSÉ MELLADO NICOLÁS	74.258.598-Q	30090064	Carril Gálvez nº 61 - Beniján - MURCIA
ANGEL BORJA GONZÁLVEZ	22.307.729-Y	30100031	C/ Cervantes nº 16 - Cabezo de Torres - MURCIA
ANTONIO ANDREU MARTÍNEZ	74.281.208-V	30100035	C/ Cazador nº 15 - Cabezo de Torres - MURCIA
GINÉS PEÑARANDA OLIVARES	34.802.352-V	30100044	C/ Juan Carlos I nº 9 1º. Bloque B - Cabezo de Torres - MURCIA
ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ	74.324.780-G	30120004	Las Rocas nº 1 Bajo - Algezares - MURCIA
ANTONIA MONTOYA MARTÍNEZ	74.249.605-Q	30140033	Avda. Libertad nº 71 Bajo - Casillas - MURCIA
FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN	27.480.874-Z	30140047	Avda. Libertad nº 50 Bajo - Casillas - MURCIA
ANTONIO GARCÍA PEÑALVER	22.288.312-R	30160019	Los Jurados nº 21 - Corvera - MURCIA
PASCUAL CASTILLO GARCÍA	22.465.585-J	30180001	C/ Mayor nº 22 - Los Dolores - MURCIA
ALFONSO GÁLVEZ ARCE	22.220.175-J	30180002	C/ Concejal Manuel Gálvez nº 94 – 2 - Los Dolores - MURCIA
JOSÉ ALCÁZAR MARTÍNEZ	22.163.533-C	30180004	C/ Mayor nº 61 - Los Dolores - MURCIA
JOSÉ CÁRCELES CÁRCELES	22.158.596-M	30180018	C/ Mayor nº 10 - Los Dolores - MURCIA
JOSÉ BELANDO GÁLVEZ	74.280.797-C	30180042	Rincón Conejo nº 12 - Beniján - MURCIA
CARMEN BARCELÓ BARCELÓ	74.263.132-L	30190003	San Ginés nº 38 – 2ºC - Era Alta - MURCIA
JOSÉ MENDOZA HERNÁNDEZ	22.155.270-Z	30190008	Camino Hondo nº 16 - Era Alta - MURCIA
JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MENCHÓN	22.332.677-E	30190009	Camino Baden nº 113 - Era Alta - MURCIA
JUAN CAMPILLO MARÍN	22.327.200-L	30190011	Camino Hondo - Era Alta - MURCIA
ANTONIO BALSALOBRE MANZANO	22.152.955-E	30190013	Ctra. El Palmar nº 467 - Aljucer - MURCIA
MIGUEL GAMBÍN CÁNOVAS	22.273.486-X	30190014	Venta Las Ranas - Era Alta - MURCIA
JUAN ALCARAZ CARRASCO	22.213.966-Z	30190020	C/ La Paloma nº 55 - Era Alta - MURCIA
RAMÓN AVILÉS CÓRDOBA	22.336.276-X	30200041	Vereda. Cayuelas nº 21 - Esparragal - MURCIA
JOSÉ GÁLVEZ OLIVARES	22.242.297-D	30200054	C/ San Antonio nº 3 - Cobatillas - MURCIA
JUANA LÓPEZ ARAGÓN	74.281.143-K	30200057	C/ Cuesta Arriba - Esparragal - MURCIA
BLAS GONZÁLEZ ARCE	22.308.370-A	30200060	Orilla del Azarbe - Esparragal - MURCIA
ANTONIA MARÍN LÓPEZ	22.439.649-K	30200067	Orilla del Azarbe nº 2 - Esparragal - MURCIA
FRANCISCO PAÑOS SÁNCHEZ	22.179.736-P	30210004	C/ Federico Guirao nº 12 - Beniján - MURCIA
FULGENCIO MUÑOZ PÉREZ	23.381.429-C	30210006	Camino de Algezares - Los Garres - MURCIA
JUAN BELANDO BELMONTE	22.271.656-C	30210007	C/ Mayor nº 75 - Los Garres - MURCIA
JOSEFA RUIZ FLORES	22.198.306-V	30210014	C/ Antonio Díaz nº 11 - Los Garres - MURCIA
FRANCISCO ILLÁN ESCRIBANO	22.197.366-C	30210052	Plaza de La Iglesia - La Arboleja - MURCIA
JOSEFA SÁNCHEZ BOTÍA	00.000.137-E	30230004	C/ La Gavilana - Cabezo de Torres - MURCIA
DIEGO FERNÁNDEZ OÑATE	74.247.862-K	30240007	Ctra. Torres de Cotillas nº 17 - Javalí Nuevo - MURCIA
PEDRO CONESA ESPARZA	22.255.675-R	30270005	C/ Virgen del Pilar nº 18 – Lobosillo - MURCIA
PEDRO CANO SÁNCHEZ	22.867.120-Z	30280007	C/ Mayor nº 73 - Puente Tocinos - MURCIA
JUAN TOVAR BAEZA	74.270.394-J	30280013	C/ Acequia nº 32 - Llano de Brujas - MURCIA
JOSÉ MARTÍNEZ PEÑAS	22.347.655-G	30280014	C/ Rincón de San Antonio nº 257 - Llano de Brujas - MURCIA
ANTONIO SÁNCHEZ MUÑOZ	22.209.436-S	30280019	Vereda Los Zapatas nº 87 - Llano de Brujas - MURCIA
ANTONIO PÉREZ NAVARRO	74.273.627-A	30280022	Carril Paco Casanova nº 230 - Llano de Brujas - MURCIA
ANTONIO ZAMBUDIO MARTÍNEZ	22.279.023-G	30280024	Vereda Los Zapatas nº 43 - Llano de Brujas - MURCIA
JOSÉ ZAMBUDIO MARÍN	74.270.324-N	30280032	C/ Rocio nº 25 - Llano de Brujas - MURCIA
MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	22.300.520-L	30280037	Vereda Venta nº 29 - Llano de Brujas - MURCIA
ANTONIO FRANCO LÓPEZ	22.366.043-S	30280039	C/ Cabecicos nº 25 - Llano de Brujas - MURCIA

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	DIRECCIÓN
ÁNGEL TOVAR VIVANCOS	74.270.276-X	30280043	Vereda La Cueva nº 523 - Llano de Brujas - MURCIA
DOMINGO MARTÍNEZ ABELLÁN	22.238.650-S	30280046	Acequia Nueva nº 8 - Llano de Brujas - MURCIA
JERÓNIMO CÓRDOBA PÉREZ	22.318.618-Q	30280048	Orilla de la Acequia nº 75 - Llano de Brujas - MURCIA
ÚRSULA BRAVO GONZÁLEZ	74.270.388-F	30280051	C/ Cabecicos nº 36 - Llano de Brujas - MURCIA
FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ ZAPATA	34.785.947-B	30280052	Camino Cabecicos nº 12 - Llano de Brujas - MURCIA
FUENSANTA LÓPEZ MARTÍNEZ	22.391.041-N	30280060	Vereda de La Cueva nº 308 - Llano de Brujas - MURCIA
DIEGO HERNÁNDEZ PALAZÓN	22.230.398-R	30280065	C/ González Valentín - Llano de Brujas - MURCIA
Mª ÁNGELES MARTÍNEZ RABADÁN	74.278.201-T	30280069	Vereda Riquelme - Llano de Brujas - MURCIA
FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ	22.374.126-W	30280072	Carril Los Pérez nº 23 - Llano de Brujas - MURCIA
EUGENIO MARTÍNEZ PANALES	22.317.528-F	30280075	Camino Cabecicos nº 3 - Llano de Brujas - MURCIA
FRANCISCO ZAPATA ABELLÁN	22.201.057-P	30280077	Vereda Los Canos - Llano de Brujas - MURCIA
JOAQUÍN MARTÍNEZ IBÁÑEZ	27.433.817-S	30300009	Orilla del Azarbe - Monteagudo - MURCIA
PEDRO TORRALBA GARRE y DOS MÁS	22.200.938-G	30300026	C/ Rodríguez Almela. Edificio Alamo nº 1S - MURCIA
BARTOLOMÉ ALARCÓN BASTIDA	22.287.628-F	30300035	Camino Viejo de Monteagudo - Monteagudo - MURCIA
FRANCISCO FERRE CARMONA	22.418.082-M	30300044	Camino Viejo de Monteagudo - Monteagudo - MURCIA
JUAN GÓMEZ TORRES	22.209.283-T	30300045	Vereda La Cueva nº 15 - Monteagudo - MURCIA
ANTONIO MORENO ROMÁN	22.202.811-Z	30310020	C/ Generalísimo nº 34 - Era Alta - MURCIA
JUAN CARRILLO BARCELÓ	74.257.984-T	30310023	C/ Acequia Mayor - Nonduermas - MURCIA
LORENZO PÁRRAGA GARCÍA	22.178.889-N	30310025	Carril Los Párragas - Nonduermas - MURCIA
FÉLIX MENCHON LÓPEZ	22.157.542-D	30310029	C/ Iglesia nº 67 - Nonduermas - MURCIA
DIEGO BALSALOBRE LÓPEZ	22.166.360-H	30330009	Finca El Instituto nº 10 - El Palmar - MURCIA
MANUEL LUJÁN PUJANTE	22.210.064-E	30330013	Finca Instituto Colonización - El Palmar - MURCIA
JOSÉ JIMÉNEZ MUÑOZ	22.203.334-P	30330014	C/ San José nº 1 3º - El Palmar - MURCIA
JOSEFA SÁNCHEZ FRANCO	74.315.173-B	30330018	Finca La Pinada - El Palmar - MURCIA
ANTONIO RODRÍGUEZ ALCARAZ	22.356.353-P	30330029	C/ Casas Saavedra nº 105 - San Ginés - MURCIA
JOSÉ MENDOZA JODAR	22.372.166-C	30330030	Carretera Casas Saavedra nº 104 - Era Alta - MURCIA
ANTONIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	22.204.140-D	30330047	Camino Ermita Ctra. Sangonera-San Ginés - San Ginés - MURCIA
ANTONIO RUIZ MENCHÓN	22.458.073-E	30330052	C/ Torre Dalla nº 69 - San Ginés - MURCIA
JULIAN MARTÍNEZ GARCÍA Y OTRO	22.196.050-S	30330056	Ctra. Fuensanta nº 174 - Patiño - MURCIA
ANTONIO FERNÁNDEZ INIESTA	22.354.203-C	30330061	Finca Los Canarios - El Palmar - MURCIA
FRANCISCO MULA ÁLVAREZ	22.426.641-P	30340011	C/ Mayor nº 60 - Puebla de Soto - MURCIA
MANUEL MARTÍNEZ DOMINGO	22.205.129-D	30340012	Ctra. Alcantarilla nº 26 - Puebla de Soto - MURCIA
SANTIAGO GARCÍA PIÑERO	22.147.780-E	30350004	C/ Mayor nº 215 - Puente Tocinos - MURCIA
JOSÉ MARÍN LÓPEZ	22.321.045-M	30350012	Carril Marines nº 3 - Llano de Brujas - MURCIA
ANTONIO ESCUDERO RODRÍGUEZ	22.158.990-P	30350029	C/ Mayor nº 15 - Llano de Brujas - MURCIA
FRANCISCO GARCÍA VERDÚ	22.380.694-S	30350037	C/ Alicante nº 119 - MURCIA
FRANCISCO OLIVA GALLEGO	22.445.405-G	30350041	Carril Los Canos nº 2 - Puente Tocinos - MURCIA
CONSUELO CANO MORALES	74.317.852-E	30350044	Ctra. Alicante nº 152 - Puente Tocinos - MURCIA
ANTONIO OLIVA CANO	22.336.945-N	30350054	Carril Los Canos nº 54 - Puente Tocinos - MURCIA
VICENTE BAEZA BAEZA	22.216.632-N	30350059	C/ Pinos Edificio Europa nº 2 - 4ª - MURCIA
ANTONIO GUILLÉN HERNÁNDEZ	74.396.696-E	30360002	Avda. La Fama. Edificio Nerva 1 Esc. 1Z - MURCIA
JOSÉ ANTONIO ALEGRÍA CANO		30360003	Senda de Granada nº 31 - Churra - MURCIA
FRANCISCO FRANCO ORENES	00.000.113-K	30370057	Orilla del Azarbe nº 28 - El Raal - MURCIA
ANTONIO FRANCO ORENES	00.000.112-C	30370058	C/ Orilla del Azarbe nº 26 - El Raal - MURCIA
ANTONIA GONZÁLEZ PÉREZ	22.422.451-G	30370075	Ctra. De Alquerías km 3 - El Raal - MURCIA
ANGEL DOLS NICOLÁS	22.315.690-D	30370078	Rincón de Los Lobos nº 11 - El Raal - MURCIA

NOMBRE	DNI	N.º REGISTRO	DIRECCIÓN
ANTONIO SÁNCHEZ MARÍN	22.224.795-X	30410007	Caserío de Los Felipes nº 45 - Rincón de Seca - MURCIA
JOSÉ PÉREZ BAEZA	22.305.399-E	30420001	Carril Mancheños - San Benito - MURCIA
ROSARIO PÉREZ ROMERO	27.457.444-K	30420014	Ctra. Algezares km 2 - Barrio del Progreso - MURCIA
JOSEFA MUÑOZ BELLAZ	22.402.652-P	30420041	Camino Tiñosa nº 77 - Los Garres - MURCIA
ANTONIO MARTÍNEZ ALCÁZAR	74.252.711-V	30420048	Carril de Los Frutos nº 29 - Santiago El Mayor - MURCIA
FRANCISCO MARTÍNEZ VERA	74.266.337-G	30420056	Carril Los Nietos - Santiago El Mayor - MURCIA
GABRIEL CABALLERO GARCÍA	22.394.478-E	30420058	Avda. Ciudad de Almería Camino Hondo nº 16 - MURCIA
JOSÉ ROS ROS	22.354.301-A	30420061	C/ Los Nietos nº 23 - Santiago El Mayor - MURCIA
MANUEL TORRES MARTÍNEZ	74.253.755-A	30420064	La Herrera nº 169 Piso B - Aljucer - MURCIA
CARMEN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	22.391.443-T	30450016	Puente Portada nº 81 - Zarandona - MURCIA
BLAS ALBALALEJO SÁEZ	22.202.139-D	30490018	C/ Pintor Velázquez nº 56 - Torreagüera - MURCIA
Mª ROSARIO TOMÁS MARTÍNEZ y	22.439.735-S		
DOLORES CONCEPCIÓN MARÍN MUÑOZ	22.459.937	30490022	Ctra. San Javier nº 36 - Beniaján - MURCIA
PRIMITIVO PELEGRÍN TORRES	22.359.886-E	30490024	Escuelas Viejas nº 14 - Beniaján - MURCIA
VICENTE NAVARRO PÉREZ	22.422.708-P	30490059	Carril Las Tejas nº 3 - Torreagüera - MURCIA

Consejería de Agricultura y Agua

367 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto de actuaciones de mejora del Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje (CETRASE) del término municipal de Ulea, a solicitud de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Visto el expediente n.º 624/08 E.I.A., seguido a instancia de la Dirección General de Calidad Ambiental, con domicilio en C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3-4.ª, 30.008-Murcia, con C.I.F.: S-3011001-I, en relación al Proyecto de Actuaciones de Mejora del Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje (CETRASE), en el término municipal de Ulea, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

1. Que las actuaciones incluidas en el proyecto buscan optimizar el funcionamiento de las instalaciones mediante las siguientes mejoras:

- Ampliación de la capacidad de tratamiento de la instalación, hasta llegar a 60 Tm/hora, un 34.4 % más que la capacidad actual. Será necesario ampliar el foso de recepción y la colocación de una tolva de recepción en chapa de acero.

- Automatización de la planta de selección de envases ligeros, mediante la implantación de una nueva línea de clasificación automatizada, capaz de procesar indistintamente los dos tipos de residuos que procesa la planta: residuos de envases, procedentes de la recogida selectiva y RSU en bruto.

- Colocación de una estación de transferencia para la gestión de todo el rechazo de la planta, procedente de la planta de selección y de la instalación de afino. Este cambio permite a CETRASE tener un único tipo de contenedores, de iguales características que los contenedores de transferencia. Así los camiones que procedan de transferencia podrán trasladar los contenedores de rechazo.

2. Que estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 3.2.a) del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que ahora Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha elaborado documento ambiental del proyecto según lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y ha consultado según lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del texto refundido referido, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Proyecto de Actuaciones de Mejora del Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje (CETRASE), en el término municipal de Ulea:

- Ayuntamiento de Ulea.
- Dirección General de Protección Civil.

- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Energías Limpias Y Cambio Climático.
- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.
- Asociación de Naturalistas del Sureste.
- Ecologistas en Acción.
- Fundación Global Nature-Murcia

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre la propuesta del proyecto de Proyecto de Actuaciones de Mejora del Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje (CETRASE), en el término municipal de Ulea, es el siguiente:

- La Asociación de Naturalistas del Sureste en fecha 30 de julio de 2008, pone de manifiesto sus consideraciones sobre: la gestión de los residuos urbanos en la Región de Murcia, la calidad del documento ambiental remitido, los datos aportados y sobre la eficacia de la planta.

- La Dirección General de Protección Civil, en fecha 1 de agosto de 2008, adjunta los siguientes comentarios: "Conforme al objeto, la ubicación y dimensiones de proyecto, y a los análisis de riesgos presentes, la Dirección General de Protección Civil considera que deberán tenerse en cuenta:

- La sismicidad de la zona objeto de estudio está clasificada como Baja II según RISMUR, y B según FEMA.

- El riesgo de inundación de la zona podría estar asociado a la rambla próxima a las instalaciones de CETRASE. Se deberán tener en cuenta la posible afección de dicha rambla en el entorno, asegurándose de que los accesos a las instalaciones no se vean afectados por las mismas.

- Tomar las medidas necesarias de protección ante accidentes de mercancías peligrosas en la franja de mil metros a lo largo de la autovía A 30."

- La Dirección General de Salud Pública, en fecha 5 de agosto de 2008, informa de lo siguiente: Revisada la documentación aportada, se realizan las siguientes indicaciones en relación a los aspectos ambientales fundamentales a considerar en el proyecto a estudio, en lo que a protección de la salud pública se refiere:

- Descripción exhaustiva de las instalaciones.
- Generación de olores
- Descripción de los sistemas de retención de las aguas pluviales, y control del vertido de las mismas.
- Descripción de los sistemas de tratamiento eliminación de las aguas de limpieza, lixiviados y de lluvia.
- Emisión de ruido derivado de la actividad de la explotación de la planta.

- Almacenamiento de los productos químicos y depósitos de vertidos.

- Plan de desinfección, desinsectación y desratización.

- Limpieza de instalaciones, utillaje y equipos.

Además de todo lo especificado, desde el ámbito competencial específico de la salud pública, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este proyecto. Deberá tenerse en cuenta también todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio, en fecha 28 de agosto de 2008, informa: "Una vez analizada la documentación aportada, deberá cumplir con:

1) Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial (en adelante DPOTSI) están aprobadas por el Decreto n.º 102/2006 de 8 de junio (B.O.R.M. 16 de junio de 2006). Las DPOTSI resultan de aplicación a este proyecto de acuerdo al alcance territorial (artículo 4 de las DPOTSI) y sectorial (artículo 5 de las DPOTSI). En este sentido, deberá justificar su adecuación a esta Norma.

2) Deberá justificarse el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del "Decreto N.º 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas", 12 del "Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas" y 52 "Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo industrial de la Región de Murcia".

3) No obstante lo arriba indicado, en las sucesivas fases de tramitación del documento informado se remitirá a esta Dirección General la totalidad de la documentación que lo compone."

- La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en fecha 30 de octubre de 2008, remite las siguientes conclusiones: "... se estima que el proyecto no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales existentes en la zona, ni sobre los Lugares de la Red Natura 2000, siempre y cuando las obras se lleven a cabo dentro de las actuales instalaciones y no supongan aumentar su superficie sobre el terreno. Siendo así, los impactos asumidos por el entorno seguirán siendo los mismos."

3. Considerando que la ampliación solicitada se encuentra incluido en el Anexo II (apartado 9.k) del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 16.1, se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 29 de julio de 2008, acuerda lo siguiente: < Visto que el proyecto no se ajusta ni por sus características, ni por su ubicación, ni por las características del potencial impacto, a ninguno de estos criterios, no es necesario que se realice el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en este Real Decreto Legislativo, debiendo tenerse en cuenta que la aprobación del proyecto deberá incorporar todas las medidas establecidas en los informes que obran en el expediente >

4. Para elaborar este informe se ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como en el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 125/2002.

5. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 232, de 4 de octubre de 2008), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de Actuaciones de Mejora del Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje (CE-TRASE), en el término municipal de Ulea, por los motivos y con las condiciones que se recogen en el apartado 3 del presente Informe. Por ello, el proyecto deberá incorporar las medidas que se recogen en los informes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Dirección General de Salud Pública, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y de la Dirección General de Protección Civil.

6. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

7. Remítase a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 16 de diciembre de 2008.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Agricultura y Agua

465 **Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra Madermusa por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de MADERMUSA, que por esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 227/07, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Providencia de incoación de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Madermusa

NIF/CIF: B7347838

Domicilio: Ctra de Jumilla KM 1,3

Antecedentes de hecho

1. Visto:

Denuncia: Acta de Inspección e Informe del Inspector Químico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental n.º 154/07-FJBF

Fecha: 23/10/2007

2. Hechos: Lugar: Ctra. de Jumilla, Km 1,3 de Blanca. Fecha: 23-10-2007. Hechos denunciados: Mediante inspección realizada por Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, a las instalaciones de la mercantil interesada, se pone de manifiesto que se trata de una empresa dedicada al reciclaje de la madera, triturando y creando virutas para la fabricación de aglomerado y serrín. Se le solicita documentación, comprobándose la Autorización de Recogida y Transporte de residuos no peligrosos, la solicitud de gestor de residuos no peligrosos y, albaranes de retirada de residuos. No obstante, la empresa está realizando la actividad a pesar de no haber obtenido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, que se le requiere por tratarse de una actividad incluida en el apartado 2.8.k), del Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Fundamentos de Derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 161/2007 y 229/2007, ambos de 6 de julio, y Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

- El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Agricultura y Agua si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

Acuerdo

Primero. Se acuerda iniciar expediente sancionador a MADERMUSA, como presunto responsable, por los hechos que se describen y con las consecuencias jurídicas que se señalan.

Segundo. Se nombra instructor del expediente a Flora María Sánchez Sanleandro y secretaria a Juana Romero López, a quienes se da traslado de las actuaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados la recusación del secretario y/o instructor en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común En Murcia, a 10 de noviembre de 2008. El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Fdo. Francisco José Espejo García

Notificación

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos, con indicación de que al tratarse de un trámite, este acto sólo será recurrible en la resolución final.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución del presente procedimiento, salvo suspensión, será de seis meses a contar a partir de la fecha de esta resolución; transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

3. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 10 de noviembre de 2008. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López

Documento acusatorio único

Datos de identificación:

Nombre: Madermusa

NIF/CIF: B7347838

Domicilio: Ctra De Jumilla, KM 1,3 Blanca

Antecedentes de hecho

1. Visto: Denuncia: Acta de inspección realizada por Técnico del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, a las instalaciones de la mercantil interesada, se pone de manifiesto que se trata de una empresa dedicada al reciclaje de la madera, triturando y creando virutas para la fabricación de aglomerado y serrín. Se le solicita documentación, comprobándose la Autorización de Recogida y Transporte de residuos no peligrosos, la solicitud de gestor de residuos no peligrosos y albaranes de retirada de residuos. No obstante, la empresa está realizando la actividad a pesar de no haber obtenido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, que se le requiere por tratarse de una actividad incluida en el apartado 2.8.k), del Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. Fundamentos de Derecho

1. Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, 161/2007 y 229/2007, ambos de 6 de julio, y Decreto 26/2008 de 25 de septiembre, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa:

- El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Agricultura y Agua si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 Euros (25.000.000 Pts)

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 Euros (25.000.000 Pts).

2. Infracciones

- Art. 72.1.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción muy grave). "La iniciación o ejecución de obras, proyecto y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental."

- Art. 72.2.f) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción grave). "También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves, cuando por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida, o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte ser previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes y los valores ambientales." (En relación)

Propuesta

Primero. A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer al presunto responsable MADERMUSA con:

Multa de veinte mil euros (20.000 €) de conformidad con lo previsto en el art. 74.2.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones graves). "Multa entre 1.000.001 y 10.000.000 de pesetas". Atendiendo a los criterios de graduación establecidos en el art. 75.1 de la precitada Ley y, en especial, a la circunstancia del interesado, que como mercantil, se le presume el conocimiento de la legislación ambiental reguladora de la actividad que desarrolla; a la naturaleza de las infracciones que impiden el control por parte de la administración competente; a la intencionalidad, pues desde el primer momento conocía su obligación con la legislación ambiental; al indudable beneficio económico que le reporta la actividad sin sometimiento alguno al control administrativo; al grave riesgo ambiental que supone el inicio y desarrollo de una actividad sin las pertinentes autorizaciones, impidiendo a la Administración, la posibilidad de establecer aquellas medidas correctoras que estime oportunas y precisas.

El infractor deberá realizar las actuaciones precisas para acomodar su actividad a la legislación ambiental pertinente.

Segundo. Sanciónese también con la exigencia de reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 3005 Euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción. En Murcia, a 10 de noviembre de 2008. La Instructora Flora María Sánchez Sanleandro.

Notificación

Se le notifica el presente documento acusatorio único, para su debido conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.c. de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

1. Dispone de un plazo de quince días hábiles para la audiencia y toma de vista del expediente, así como presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

2. De no presentar alegaciones o en caso de hacerlo, si dichas alegaciones no desvirtúan los contenidos del presente documento, el expediente con todo lo actuado se remitirá al órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Se recuerda al interesado la obligación, en caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar el presente documento a los efectos del artículo 57 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 10 de noviembre de 2008. La Secretaria. Fdo. Juana Romero López.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2008.—La Instructora, Flora María Sánchez Sanleandro.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

379 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia 2 de enero de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
JOSEFA MARTÍNEZ FRANCES	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	0158/1993	RESOLUCION CESE DE ACOGIMIENTO Y CESE TUTELA
ENRIQUE MOÑINO NAVARRO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	0158/1993	RESOLUCION CESE DE ACOGIMIENTO Y CESE TUTELA

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

380 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia 8 de enero de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
ROCIO NAVARRO PUERTAS	c/ LA MUSICA, 7 BAJO IZQUIERDA	MOLINA DE SEGURA	422/2004	RESOLUCION REGIMEN DE VISITAS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

381 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 12 de enero de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Antonio José García Sabater	C/ Los Navarros, nº 13-1.º B – Edificio Júpiter	Cabezo de Torres C.P. 30110	729/04	Resolución Ratificación de Tutela
Dª Antonia Martínez Almansa D. Francisco Hernández Lozano	C/ La Fábrica, nº 9 C.P. 30110	Cabezo de Torres C.P. 30110	483/02	Resolución Ratificación de Tutela
D. Antonio Moreno Martínez Dª Anabel Bernal Martínez	C/ La Tejera, nº 21	C.P. 30890 Puerto Lumbreras	1836/07	Resolución Ratificación de Tutela
D. Mohammed Benazzi D. Hanane Ayad	Paraje Balsanova, s/n	C.P. 30710 Los Alcázares	12/07	Resolución Ratificación de Tutela
D. Julian Pedro Chaparro Rubio D. Ruth Alegría Martín Bogado	C/ Girona, nº 214-5.º-1.ª	Granollers C.P. 08402	801/06	Resolución de Asunción de Tutela por Urgencia

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

382 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia 14 de enero de 2009.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
ANA LOPEZ ALCARAZ	C/ SAN JOSÉ, Nº 2- 4.º	30351 ALUMBRES- MURCIA	176/2007	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
FRANCISCO MUÑOZ GARCIA ROSARIO MUÑOZ GARCIA	C/ MARTIN DELGADO, Nº 41	30202- CARTAGENA	0333/1995	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO PERMANENTE

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

399 Notificación de caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Caducidad Pensión No Contributiva

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha notific. trámite	Fecha resolución
231-J/2008	Agustín Marín Checa Alisios, 8-2 Manga del Mar Menor - 30380 SAN JAVIER	01.365.680	02/05/2008	24/09/2008 ^a
69-J/2008	Yveline Duthillevl Decamps Riquelme, n.º 14, 1º Centro - 30005 Murcia	01.378.244	26/03/2008	23/07/2008
21-J/2008	Domingo Blázquez Gilberte Dip. Garrobo, s/n - 30870 Mazarrón	23.184.840	04/03/2008	23/07/2008
600-J/2007	Anunciación Cutillas Soler Arboledas, n.º 40 - 30600 Archena	74.251.864	28/12/2007	30/04/2008

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

400 Notificación de denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha Resolución
418-J/2008	Ana María Gómez Hernández Las Carrionas, n.º 30 - 3ª - 30700 Torre Pacheco	74.348.307	20/10/2008
462-J/2008	Juana Martínez Mula Barrio San Vitos Bz 78. La Hoya - 30816 Lorca	23.158.887	20/10/2008

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

401 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión ha dictado Resolución, cuya fecha se hace constar en cada caso, por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, formulado por los mismos, y se declara concluso el procedimiento, en virtud de lo establecido en el Art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia a 16 de enero de 2009.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-desistimiento p.n.c.-

Expte.: 131-J/2008

Nombre y apellidos/Último Domicilio: María Abenza Marco, Aire, n.º 5, 30564 Lorquí

D.N.I.: 22.371.008

Fecha desistim.: 27/05/2008

Fecha resolución: 13/06/2008

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

402 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de el del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia a 28 de octubre de 2008.—El Director Gerente del IMAS. P.D., el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Resolución de 05/11/2007), Juan Castaño López.

Anexo

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º expte. p.n.c.: 368-J/2008

Nombre y apellidos/Último domicilio: Esperanza Sáez Ros. Gracia, 15, 4.º E, 30002 Murcia

D.N.I.: 22.172.859

Fecha resolución reclamada: 24/07/2008

N.º Reclamac. previa 99/2008

Fecha resoluc. r.p.: 08/10/2008

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

403 Notificación de reconocimiento de derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 29 de octubre de 2008.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución	Cuantía p.n.c. (€/mes)	Efectos económ.	Grado minusv.	Revisión minusv.
188-J/2008	Petra de la Cruz Gutierrez Agustin Lara, n.º 5, 3.ª A 30008 Murcia	12299784	24/07/2008	82,11	01/04/2008		-
165-J/2008	M. Teresa Jimenez Pérez Martín Morata, n.º 7, 1.º B 30800 Lorca	74399122	24/04/2008	328,44	01/03/2008	-	-
28-J/2008	M. Azucena Solaeche Polo Azarbe del Papel, n.º 4, Esc 2, 3.º E 30007 Murcia	78.914.008	25/04/2008	279,17	01/02/2008	-	-
646-J/2007	Lilia Hilda Gonzalez Cabrera Mar Cantabrico, 4, Bl 5, Bj 30205 Cartagena	23.058.098	27/02/2008	279,17	01/01/2008	-	-
597-J/2007	Dolores Marin Santiago Ctra. Mazarrón Km 3, C. Penitenciario 30120 El Palmar	22.443.450	25/04/2008	318,87	01/12/2007		
584-J/2007	Mercedes Aguilar Ceijas Primo de Rivera n.º 11, 5.º A 30008 Murcia	22.157.228	21/02/2008	318,87	01/12/2007		
224-J/2008	Joaquina Quiñonero Garcia Torrecilla, Cmno Cabalgadores 273 30800 Lorca	23.190.457	17/09/2008	328,44	01/04/2008		
281-J/2008	Isabel M. Andreo Quiles Archena, n.º 7 30890 Puerto Lumbreras	23.212.501	15/09/2008	328,44	01/05/2008		

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

355 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), ha resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3737/2007

Denunciado: TRANSPORTFABI CAMPO GIBRALTAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANDALUCIA N.º 2 piso 3 pta. C

11300 LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (CADIZ)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE INCUMPLIENDO CON LAS INTERRUPCIONES OBLIGATORIAS A LA CONDUCCION. INSPECCIONADAS JORNADAS EN TACOGRAFO DIGITAL, SE OBSERVA QUE EN DIA 12/10/07, ENTRE LAS 13:36 H. Y LAS 23:32 H. EL CONDUCTOR REALIZA UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 8

HORAS Y 50 MINUTOS, CON TAN SOLO UNA INTERRUPCION COMPUTABLE DE 27 MINUTOS ENTRE LAS 19:16 H. Y LAS 19:43 H. SE LE EXTRAE TICKET DE TACOGRAFO QUE SE ACOMPAÑA A BOLETIN. CONDUCTOR: JUAN ANTONIO CORTA-BARRA BARBERAN.

Norma Infringida: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2007

Matrícula: 0912-FRS

N.º Expediente: SAT4260/2007

Denunciado: ESTRUCTURAS GRANERO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COVADONGA EDF. MASTRICH ATI. N.º SN

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PANELES DE MADERA Y HERRAMIENTAS DE ENCOFRADO, DESDE SAN JUAN DE LOS TERREROS (ALMERIA) HACIA EL PILAR DE LA HORADADA (A), REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, O NO LLEVANDO A BORDO LA AUTORIZACION EN VIGOR. NO ES POSIBLE VERIFICAR LA AUTORIZACION A

TRAVES DE COTA. NO PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL NI ACREDITA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JOSE JIMENEZ JIMENEZ.

Norma Infringida: Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 103 LOTT Arts..41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2007

Matrícula: 1337-BDL

N.º Expediente: SAT4277/2007

Denunciado: PEDRO ANTONIO MADRID MARTINEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JIMENEZ DE LA ESPADA N.º 17 piso 5.º pta. I

30204 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL (TRABAJADORES), ENTRE CARTAGENA (MU) Y TOBARRA(AB), CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA. EMPRESA CONTRATANTE: LA FORJA (F30056543). TRANSPORTA 20 VIAJEROS.

Norma Infringida: Art.140.1.4 LOTT Art.197.1.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.68 y 89 LOTT Art.106 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 02/11/2007

Matrícula: IB-3492-AX

N.º Expediente: SAT4383/2007

Denunciado: ITERCONS Y MAQUINARIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE DE ROMO N.º 82

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 12 HORAS Y 50 MINUTOS. INICIA CONDUCCION A LAS 04:50 H. DEL DIA 15 FINALIZANDO A LAS 19:55 H. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO. CONDUCTOR: FRANCISCO PARRA PEREZ.

Norma Infringida: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción: 1.650,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2007

Matrícula: 3522-DJP

N.º Expediente: SAT4741/2007

Denunciado: BENDIHAJ,DRISS

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE TORRE PACHECO

Último domicilio conocido: CL RIO AZUL N.º 91

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PASAJEROS: JULIO FILAMON NARVAEZ TUTILLO (NIE X3674499L), Mª LIDURINA GUACHAMVUZA CUNALETA (NIE X3602831L), Y DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ (DNI 11074484F). MANIFIESTAN HABER PAGADO 2 EUROS CADA UNO POR EL TRAYECTO, ENTRE TORRE PACHECO Y CARTAGENA. CONDUCTOR: MOHAMED FAGHLI.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2007

Matrícula: 5307-CKJ

N.º Expediente: SAT215/2008

Denunciado: BENAMAR , SAID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA DEL PINO N.º 143

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANS'PORTAR MOTORES DE TURISMO, DESDE BALSICAS HASTA PUERTO LUMBRE-RAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4800 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1300 KG, UN 37,14%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2008

Matrícula: NA-1838-Z

N.º Expediente: SAT292/2008

Denunciado: MORENO ARDIL, MARIA MAGDALENA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PR ANGEL BRUNA N.º 14 piso 3 pta. I

30203 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PRESENTANDO EL CONDUCTOR UNA MINORACION DEL DESCANSO SEMANAL DE MENOS DE 45 HORAS HASTA 36 HORAS. PERIODO COM-

PRENDIDO ENTRE EL 12/01/08 AL 28/01/08. EFECTUA UN PRIMER DESCANSO SEMANAL DE 43 H. ININTERRUMPIDAS (DIA 12 AL 14), 2.º DESCANSO SEMANAL DE 42 H. (DIA 19/21) Y TERCERA SEMANA NO RECUPERA LAS ANTERIORES Y DESCANSA 42 HORAS (DIA 26/28). SE ADJUNTAN DISCOS DE DICHO PERIODO. CONDUCTOR: JUAN PEDRO PIÑA CORTADO.

Norma Infringida: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2008

Matrícula: 2878-CWV

N.º Expediente: SAT301/2008

Denunciado: AVICOLA EL CAÑARICO, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CAÑARICO GRANJA AVICOLA N.º .

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, ENTRE ARCHENA Y MURCIA, TRANSPORTANDO 23 CAJAS DE POLLOS (PRODUCTOS CARNICOS), TENIENDO CADUCADO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. PRESENTA CERTIFICADO N.º 612/44351ES-0250, VALIDO HASTA 27/06/06.

Norma Infringida: Art.140.26.2 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATP Art.7 del R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/01/2008

Matrícula: MU-2250-Y

N.º Expediente: SAT406/2008

Denunciado: PAUTA GUAMAN, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PASOS ALTOS N.º 25 30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR OCHO TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA BLANCA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: HAMID AISSAOUI.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2008

Matrícula: 1277-DYD

N.º Expediente: SAT408/2008

Denunciado: CHIMBO CHUMA, SEGUNDO CESAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANALEJAS N.º 105 30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NUEVE TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA EL CARCHE REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA 10 EUROS POR CADA TRABAJADOR Y VIAJE. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: Mª PASCUALA MOROCHO DUCHI.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2008

Matrícula: 8010-CVB

N.º Expediente: SAT412/2008

Denunciado: ARMIJOS CARREÑO, NAYMEN EFREN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AMARGURA N.º 85

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CUATRO TRABAJADORES, ENTRE JUMILLA Y FORTUNA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO. MANIFIESTA QUE RECIBE 40 EUROS POR EL VIAJE DE LA EMPRESA PARA EL QUE TRABAJAN LA EMPRESA CON CIF N.º B54292818. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: MARLON J. ZAMBRANO OSTAIZA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2008

Matrícula: MU-4926-CC

N.º Expediente: SAT417/2008

Denunciado: SAEZ JIMENEZ, JUAN RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIUDAD DE WENZHOU N.º 6 piso 2 pta. B

03005 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA AUTORIZACION CADUCADA EL 30/04/06. REALIZA REPARTO DE PAQUETERIA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2008

Matrícula: 4723-DMZ

N.º Expediente: SAT480/2008

Denunciado: PETROSELF SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCIPE N.º 70

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE JAVALI HASTA CEUTI, TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA 1202 GASOLEO A 3, III, ADR, LLEVANDO LOS EXTINTORES EXPUESTOS EXPUESTOS A LOS EFECTOS CLIMATICOS PUDIENDOSE VER AFECTADAS SUS CAPACIDADES OPERACIONALES. SE ADJUNTA FOTO, EN LA QUE SE OBSERVA EL SOPORTE Y EL EXTERIOR DEL EXTINTOR CON LA PINTURA DETERIORADA .

Norma Infringida: Art.141.24.7 LOTT Art.198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 8.1.4

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2008

Matrícula: MU-0443-CF

N.º Expediente: SAT552/2008

Denunciado: OYTRALOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP DE CAZALLA-CAM. PUENTE ALTO N.º 18

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION Y PINTURA, DESDE LORCA A AGUILAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2800 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 2496 KG. EXCESO DE 304 KG, UN 12,1%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 361,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2008

Matrícula: M-2696-PT

N.º Expediente: SAT744/2008

Denunciado: LARDIN MORENO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JOSE OBRERO N.º 15

30334 PALAS, LAS, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA NO VALIDO PARA EL APARATO DE CONTROL, AL NO COINCIDIR VELOCIDAD MAXIMA. SE ADJUNTA DISCO DIA DE HOY A BOLETIN. TACOGRAFO SIEMENS, 1324, N.º 01191105, N.º HOM. E1-85 Y VEL. MAXIMA 125 KM/H. (DISCO 100 KM/H). TRANSPORTA PIENSO EN SACOS DESDE FUENTE ALAMO A MURCIA. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2008

Matrícula: 9375-CVY

N.º Expediente: SAT759/2008

Denunciado: TRANS-MANANTIAL, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO N.º 98 pta. BJ

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA NO VALIDO PARA EL APARATO DE CONTROL AL NO COINCIDIR NUMERO DE HOMOLOGACION. SE ADJUNTA DISCO DIA DE HOY. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318, N.º SERIE 2205665, N.º HOM. E1-57. CONDUCTOR: EDWIN ORDOÑEZ POMA.

Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2008

Matrícula: 0138-FMX

N.º Expediente: SAT814/2008

Denunciado: TTES. HISPANOS TERSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 73

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE LECHUGAS,

DESDE LA PALMA HASTA BALSAPINTADA LLEVANDO UN TACOGRAFO AVERIADO SIN REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES, MENOS DE 7 DIAS.

Norma Infringida: Art. 140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2008

Matrícula: MU-5581-BF

N.º Expediente: SAT817/2008

Denunciado: TTES. HISPANOS TERSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 73

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: CARECER DE LA PLACA DE MONTAJE TRATANDOSE DE UN EQUIPO LIMITADOR DE VELOCIDAD, UNA VEZ PUESTO EN SERVICIO EL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 142.25, EN RELACION CON ARTI. 141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2008

Matrícula: MU-5581-BF

N.º Expediente: SAT901/2008

Denunciado: JUAREZ RABASCO, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL R PONIENTE N.º 6

03300 APARECIDA (LA), ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: LA DESATENCION TOTAL O PARCIAL A LAS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS DE LA FUERZA DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA. SE LE ORDENA TRASLADARSE A LA BASCULA FIJA N-340 KM 678,6 Y DURANTE EL TRAYECTO ABANDONA LA RUTA ESTABLECIDA Y DESCARGA LA MERCANCIA QUE TRANSPORTABA (ALCACHOFAS), SIENDO IMPOSIBLE SU PESAJE.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2008

Matrícula: 0454-CXS

N.º Expediente: SAT941/2008

Denunciado: TRANS-MANANTIAL, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO N.º 98 pta. BJ

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION. TRANSPORTA REDES, DESDE AGUILAS HASTA MURCIA. NO ACREDITAN RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA NI LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA. CONDUCTOR: ABEL TABOADA DURAN.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2008

Matrícula: 9847-FNV

N.º Expediente: SAT955/2008

Denunciado: PEREIRA Y COSTA BLANCA 2003 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAETA. URB TORRETA III N.º 117

03180 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 9 OBREROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE TORREVIEJA HASTA ALHAMA DE MURCIA. SE AJDUNTA RELACION DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: CARLOS ALBERTO MARQUES.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2008

Matrícula: 2905-DPV

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publica-

ción, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se dictará la oportuna liquidación, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 26 de diciembre de 2008.—Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

—

Consejería de Cultura y Turismo

404 Edicto notificando el emplazamiento a cuantos pudieran resultar interesados en el expediente 037/1986, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber a cuantos pudieran resultar interesados, lo siguiente:

Que habiéndose formulado por la mercantil Portman Golf, S. A. recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 0000059/2007), contra la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2006 de la Dirección General de Cultura que declara la caducidad y archivo del expediente 037/1986, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, de la Sierra Minera Cartagena-La Unión y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran resultar interesados en el expediente, para que puedan comparecer y personarse en los autos, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sita en avenida 1.º de Mayo, n.º 1, edificio Torres Azules, de Murcia, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este Edicto de notificación.

En la ciudad de Murcia, a 19 de diciembre de 2008.—
El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales,
Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

122 Notificación resoluciones de expulsión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resol
1.300020080026920	PEDRO FERNANDO RIVAS MENDOZA	X9915778H	ECUADOR	28/11/2008
2.300020080036089	ANTONIO MONTAÑO VARGAS	Y0077817E	BOLIVIA	03/10/2008
3.300020080036645	AZIZ ZEKRAOUI	Y0118375P	MARRUECOS	10/10/2008
4.300020080036767	CINTHIA FLORES ZARDAN	Y0090404M	BOLIVIA	03/10/2008
5.300020080038361	RAPHAEL KABRE SIBIRI	Y0020829M	BURKINA FASO	10/10/2008
6.300020080039250	OLEG SHYKYRYNETS	X5193484S	UCRANIA	17/10/2008
7.300020080039254	NADDYR FUENTES AGUILAR	Y0046093S	BOLIVIA	17/10/2008
8.300020080040593	MARIBEL BLANCO ROJAS	Y0041987A	BOLIVIA	24/10/2008
9.300020080040999	DENIS BONDAR	Y0163313G	UCRANIA	31/10/2008
10.300020080041000	TANTA BONDARYOVA	Y0162601M	UCRANIA	31/10/2008
11.300020080041818	PETER BENIMAN	Y0202124Z	GHANA	07/11/2008
12.300020080041821	DANIEL OTALORA GALARZA	Y0202697N	BOLIVIA	07/11/2008
13.300020080041823	YOUNES FADIL	Y0178604T	MARRUECOS	07/11/2008
14.300020080041831	MUSTHAFAMA	Y0202286S	MARRUECOS	07/11/2008
15.300020080042849	WILLIAM ANDRES PINTA CAMPOVERDE	X5391942Y	ECUADOR	14/11/2008
16.300020080042859	RONALDO ANTONIO TORRES ROJAS	Y0203060F	NICARAGUA	14/11/2008
17.300020080042861	JAMES NADAL	Y0094323Z	REPUBLICA SUDAFRICANA	14/11/2008
18.300020080042947	EFRAIN VICENTE BRACAMONTE TINOCO	Y0208213P	NICARAGUA	21/11/2008
19.300020080043048	BRAHIM BENGAMA	Y0216580A	ARGELIA	14/11/2008
20.300020080043050	WILLIAM ESPINOZA HURTADO	Y0219020M	NICARAGUA	28/11/2008
21.300020080043064	BENALI YAHJABEY	Y0216661S	ARGELIA	14/11/2008
22.300020080043066	MACADOU BAI	X7542892L	SENEGAL	14/11/2008
23.300020080043068	AMINE BENCHAABANE	Y0216457H	ARGELIA	14/11/2008
24.300020080043069	MOHAMED BORJA	Y0229080Z	MARRUECOS	14/11/2008
25.300020080043115	MIRTHA JANETH CALLE CRUZ	Y0229028P	BOLIVIA	14/11/2008
26.300020080043118	ALEJANDRO MIGUEL HERRERA GAMBOA	Y0229132C	VENEZUELA	14/11/2008
27.300020080043119	ALEX KAZUKI KAWAGUCHI BARBERAN	Y0229112T	ECUADOR	14/11/2008

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resol
28.300020080043391	ALVARO SEPULVEDA GUEVARA	Y0223122J	COLOMBIA	21/11/2008
29.300020080043454	ISABEL CRISTINA SANDI SOLIS	Y0228987J	COSTA RICA	21/11/2008
30.300020080043466	MONICA ELENA GONZÁLEZ SANDI	Y0228891D	COSTA RICA	21/11/2008
31.300020080043476	ROSA ELENA SANDI SOLIS	Y0228935F	COSTA RICA	21/11/2008
32.300020080043658	MARCO ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	Y0257124K	GUATEMALA	18/11/2008
33.300020080045018	LEVANI GACHECHIZADZE	Y0099260Y	GEORGIA	28/11/2008
34.300020080045022	DAVITI KRATSHAVILI	Y0099202V	GEORGIA	28/11/2008

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 265)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

131 Procedimiento número 450/2008.

N.I.G.: 30015 1 0201785/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 450/2008

Sobre Otras Materias

De José Martínez Marín

Doña Emilia Ros Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 450/2008 a instancia de José Martínez Marín expediente de dominio para la anotación del exceso de cabida, de las siguientes fincas:

Rústica. En este término, Caravaca, partido de La Encarnación y sitio del Cortijo Alto, un trozo de tierra blanca riego, que tiene de cabida doce áreas, siete centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, Barranco de las Canteras; Sur, calle Cerrada, Este, Barranco de las Canteras, y Oeste, Francisco Pérez López.

Inscripción: Tomo 1.3492, libro 539 de Caravaca de la Cruz, folio 166, Finca Registral número 36.277, inscripción 1.^a.

La superficie que se solicita debe constar en el Registro de la Propiedad es la de veintinueve áreas, catorce centiáreas y setenta decímetros cuadrados (2.914,70 m²).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 26 de noviembre de 2008.—
El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

182 Demanda 700/2008. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100740/2008 07410

N.º Autos: Demanda 700/2008. MC

Materia: Seguridad Social/Determinación de Contingencia.

Demandante: Mutual Midat Cyclops

Demandado: Fernando Loeda Sanjurjo, Servicios Generales Pacheco, S.L., INSS, TGSS

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra Fernando Loeda Sanjurjo Servicios Generales Pacheco, S.L., INSS, TGSS, sobre determinación de contingencia, registrado con el n.º 700/2008, se ha acordado citar a Fernando Loeda Sanjurjo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-02-09 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.^a planta, sala de vistas n.º 1-1.^a planta-fax-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fernando Loeda Sanjurjo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de enero de 2009.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

189 Autos 1.025/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200051/2008.

N.º autos: Demanda 1.025/2007.

Materia: Despido.

Ejecución: Eje. 1/09.

Demandante: Yerco Macuada Roldán.

Demandado: Tram. Trabajos Aéreos Murcianos, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yerco Macuada Roldán, contra Tam. Trabajos Aéreos Murcianos, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1.025/2007, se ha acordado citar a Tam. Trabajos Aéreos Murcianos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2009, a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª plantas, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Tam. Trabajos Aéreos Murcianos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 7 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

—

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

140 Expediente de dominio. Inmatriculación 566/2008.

N.I.G.: 30027 1 0002209/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 566/2008

Sobre: Otras materias

De: Isabel Perea Vicente

Procurador: Octavio Fernández Moya

Doña Elisa Pérez de Otyeza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 566/2008 a instancia de Isabel Pera Vicente, para la inmatriculación de la finca, cuya descripción es:

“Finca rústica, secano, sita en partido Cabecico de Adrián del municipio de Ceutí (Murcia), de superficie mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros (1.692'68.- m2), que linda Norte, con carretera de Ceutí a Mula; al Sur, con Nicolás García Lorente; al Este, con José Antonio López Bermejo; y al Oeste, Gregorio Martínez Contreras”.

Se corresponde con la parcelas catastrales núm. 18 y núm. 29 del Polígono 6, Referencias catastrales 30018A006000180000QK y 30018A006000290000QZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Nicolás García Lorente, Gregorio Martínez Contreras, todo ellos como colindantes según Certificación Catastral; y a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo así mismo el presente de citación a aquellos otros interesados cuyo domicilio resulte desconocido y a los herederos de los que hayan fallecido.

En Molina de Segura a 15 de diciembre de 2008.—
El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Mula

142 Ejecución hipotecaria 231/2008-C.

N.I.G.: 30029 1 0200847/2008

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 231/2008-C

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Contra: Ana María Parrales Vargas

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 231/2008 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Ana María Parrales Vargas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Una casa situada en esta ciudad, calle Atarre, número cinco, mide de frente, cinco metros y dos decímetros, y de fondo, trece metros y cuatro decímetros, y ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, componiéndose de entrada, cocina, cuarto y cámara.

Finca número 73 del Registro de la Propiedad de Mula, al Tomo 1491, libro 336, folio 154.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 69.649,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de los Mártires, s/n, el día 25 de marzo de 2009 a las 9,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2734-0000-06-0 231-08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

5.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6.- El presente edicto, sirva de notificación en forma, para aquellas personas interesadas en la subasta y que no se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Mula, a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Mula

143 Expediente de dominio. Exceso de cabida 813/2008.

N.I.G.: 30029 1 0203219 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 813/2008

Sobre: Otras materias

De: Ojellarroc, S.L

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 813/2008 a instancia de Ojellarroc, S.L expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Suerte de tierra en termino municipal de Al-budeite (Murcia), partido o paraje de la Bojosa, que tiene una superficie de 9 Ha., 37 a., y 59 ca., y linda: Norte, Carretera de Alquibla, Este, D. José Cortés Pérez, D. Jesús Saravia Piñero y D. Francisco Sánchez González; Sur, término de Campos; y Oeste D. José Cortés González y D. Antonio Saravia Vicente.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, a favor de mi mandante dos terceras partes indivisa del pleno dominio, estando inscrito a favor de D. José Sarabia Zapata para su sociedad de gananciales con D.ª Francisca Bayona Sarabia la restante parte indivisa.

Consta las parcelas con Certificaciones Catastrales números: 30014A013000800000IP; 30004A007000990000EJ; 30004A007001000000EJ; 30004A007001010000EE; 30004A007000530000EP, con una superficie de 114,383 m², y según reciente medición practicada por técnico competente, resulta que la citada finca es de 125.175 m². Siendo la superficie real de la finca 125.175 m², y constando en el Registro de la Propiedad una superficie inscrita de 93.759 m² = 9 Ha., 37 a., y 59 ca., el exceso de cabida es de 31.416 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Jesús Saravia Piñero, Francisco Sánchez González, José Cortés González y Antonio Saravia Vicente por no constar sus domicilios y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula a 22 de diciembre de 2008.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

156 Autos 1.554/2008.

N.I.G.: 30030 1 0011568/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 1.554/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Antonio Zamora Tortosa, Josefa Fernández Fernández.

Procurador Martín Diego García Mortensen, sin profesional asignado.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1.554/2008, a instancia de Juan Antonio Zamora Tortosa, Josefa Fernández Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Parcela de terreno sita en el término de Murcia, partido de Algezares, en la calle Monte San Roque 2 (c), de una superficie total de 242 metros cuadrados y 176 metros cuadrados están construidos, de los cuales 118 metros cuadrados corresponden a vivienda y 58 a patio o almacén. Linda: por la izquierda (entrando), con calle Monte Sangre; linda por la derecha con monte del Estado; al frente, con la vivienda propiedad de don Juan Manuel Gutiérrez Carrillo, sita en el número 30 de la calle Monte San Roque; al fondo linda con monte del Estado. Su referencia catastral es la siguiente: 5912011XH6051S0001LX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 13 de noviembre de 2008.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

108 Verbal desahucio falta pago 1293/2008.

Número de Identificación único: 30030 1 0006020/2008

Verbal desahucio falta pago 1293/2008

Sobre. Verbal desahucio falta pago

De: Concepción Sánchez Roig

Procurador: María José Vinader Moreno

Contra: Ruperto Elicio Saltos Ponce

Procurador: Sin profesional asignado

Don Antonio Luis Valero Canales Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de verbal desahucio falta pago 1293/2008, a instancia de Concepción Sánchez Roig contra Ruperto Elicio Saltos Ponce en el que por resolución de esta fecha se ha dictado sentencia con fecha 15/12/08 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Concepción Sánchez Roig, representada por la procuradora doña María José Vinader Moreno, contra Ruperto Elicio Santos Ponce, en situación procesal de rebeldía.

1.- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por las partes formalizado en el documento privado fechado en Murcia el 1 de julio de 2007 (documento número 1 de la demanda) relativo a una vivienda sita en Murcia, calle Paseo Marques de Corvera número 43, 3.º letra C, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a dejar libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora el inmueble arrendado con apercibimiento que de no hacerlo así antes del las 11,30 horas del 2 de febrero de 2009 se procederá a su lanzamiento y a su costa tal y como viene señalado en el auto de admisión a trámite de la demanda.

2.- Debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de la demanda que será el legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el término de cinco días a partir de su notificación que deberán de preparar por medio de escrito en este juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por el Sr. Secretario del juzgado administrando justicia en nombre de SM el Rey y juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ruperto Elicio Saltos Ponce, expido el presente en Murcia a 15 de diciembre de 2008.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Murcia

98 Autos 40/2008.

N.º Autos: 40/2008.

20320

Demandante: Edgar Vinicio Saquinga Chuncho

Demandado: Obras y Contratas Sahecons, S.L.; Fogasa; Grupo Rajatila, S.L.

Acción: Reclamación de Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 40/08 seguido a instancia de Edgar Vinicio Saquinga Chuncho contra Obras y Contratas Sahecons, S. L., Fogasa y Grupo Rajatila, S.L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Auto de aclaración de sentencia

En la ciudad de Murcia a 22 de diciembre de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Parte dispositiva

Se acuerda la rectificación del error padecido en la denominación de la mercantil demandada Rajatila, S.L. en la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, debiendo constar Grupo Rajatila, S.L.. Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, lo acuerda, manda y firma. S.S.^a Iltma. Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social del número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Contratas Sahecons, S.L. y Grupo Rajatila, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 22 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia**100 Autos 1.458/2008.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.458/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Torralba Cuello, contra la empresa Fogasa, Vedior Trabajo Temporal ETT, S.A., Daniel Cánovas, S.L., Segruen Sures-te, S.L., Murett, Sociedad Anónima ETT., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 2009, a las 10,40 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder

tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Vedior Trabajo Temporal ETT, S.A., Daniel Cánovas, S.L., Segruen Sureste, S.L., Murett, Sociedad Anónima ETT., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 29 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Uno de Murcia**101 Autos 1.436/2008.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.436/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmelo García Muñoz, contra la empresa Eva y Sandra Transportes El Currito, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de marzo de 2009, a las 11,10 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Eva y Sandra Transportes El Currito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 29 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Uno de Murcia

123 Autos 1.453/2008.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.453/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aquim Hicham, contra la empresa Eltec 2005, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 2009, a las 10,50, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Eltec 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 29 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B., Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez, sobre cantidad, con fecha 9-12-08, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez, C.B.; Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez, por un principal de 1.576,05 euros, y de 275,81 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Dodrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0151-08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez, C.B. y Paulino Picazo Hidalgo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 9 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

97 Demanda 63/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000583/2008 01000

N.º Autos: Demanda 63/2008.

N.º Ejecución: 151/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Fernando Martínez Otalvaro

Demandado: Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B., Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Fernando Martínez Otalvaro contra la empresa

De lo Social número Dos de Murcia

183 Demanda 495/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003584/2008.

01000

N.º Autos: Demanda 495/2008.

N.º Ejecución: 158/2008.

Materia: Despido.

Demandante: José Sánchez Galera.

Demandado: Instalaciones Resemur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de José Sánchez Galera contra la empresa Instalaciones Resemur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número 158/08 Cítese a las partes, a comparecencia para el próximo día 30 de enero de dos mil nueve, y hora de las 9.15 de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Resemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

187 Demanda 934/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006799/2008 01000

N.º Autos: Demanda 934/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Martínez Maya

Demandado: Eurosistemas Modulares S.L., Ministerio Fiscal

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 934/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Martínez Maya contra la empresa

Eurosistemas Modulares S.L., Ministerio Fiscal, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- Con fecha 3-12-08 se presentó escrito por el Letrado don Isidro Cantero Martínez, en nombre de don Miguel Ángel Martínez Maya interesando la acumulación a las presentes actuaciones de los autos n.º 1159/08 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Segundo.- Las partes de los distintos procedimientos son las mismas, así como la resolución que se impugna, y que la demanda interpuesta en este Juzgado es anterior a la que se registró en el Juzgado de lo Social N.º Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Razonamientos jurídicos

Único.- Acreditado que la petición se formula ante el Juzgado que está conociendo de la demanda que ha tenido entrada con anterioridad en el registro, y que en los autos que se siguen en este Juzgado y los que se pretende acumular concurren las identidades de partes y causa previstas en el Art. 27 del T.A.L.P.L., procede, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30, 34.1 y 35 de la LPL, 74 y 79 de la L.E.C. y 245-1.º b) de la L.O.P.J., acceder a la acumulación interesada en los términos que se indican en la parte dispositiva.

Parte dispositiva

Primero.- Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, seguidos con el n.º 1159/08.

Segundo.- Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Tercero.- Dado que el presente procedimiento está convocado para la celebración de juicio para el próximo día 11-12-08 a las 10,40 horas de su mañana, y como quiera que la citación de la empresa demandada ha sido infructuosa, se acuerda la suspensión del señalamiento previsto para dicho día, procediendo a un nuevo señalamiento para el próximo día 13-febrero-2009 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por

confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Cuarto.- Cítese a la empresa demandada Euroistemas Modulares, S.L. en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroistemas Modulares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

188 Demanda 1254/2008.

N.I.G.: 30030 4 0009169/2008 01000

N.º Autos: Demanda 1254/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Elaid Gujil

Demandado: Fogasa, Freshliner Transport & Logistic S.L., Paconsa Gmbh S.A., Lorfrisa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1254/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elaid Gujil contra la empresa Freshliner Transport & Logistic S.L., Paconsa Gmbh S.A., Lorfrisa S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora, aportando acta de conciliación, únense a los autos de su razón.

Se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convoca-

toría en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n , el día 21-mayo-2009 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Cítese a las empresas demandadas en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de Edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Freshliner Transport & Logistic S.L., Paconsa Gmbh S.A., Lorfrisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

235 Demanda 765/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005671/2008.

Número autos: Demanda 765/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Orlando Isaías Bustos Vivas.

Demandado/s: Pinturas Almanzor, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 765/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eugenia Carrilero Sandoval contra la empresa Fogasa, María del Carmen Lorca Espada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día seis de febrero de dos mil nueve a las 9,25 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a ocho de enero de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada María del Carmen Lorca Espada, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la demandada en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro

de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Lorca Espada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

236 Demanda 766/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005672/2008.

Número autos: Demanda 766/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dora Liliana Salas Vargas.

Demandado/s: Pinturas Almanzor, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 766/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dora Liliana Salas Vargas contra la empresa Pinturas Almanzor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día seis de febrero de dos mil nueve a las 9.30 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de

la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a ocho de enero de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Pinturas Almanzor, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la demandada en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Almanzor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

237 Demanda 1.017/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007315/2008.

Número autos: Demanda 1.017/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Hana Cizek.

Demandado/s: Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., Lorfrisa, S.L., Freshliner Transport & Logistic, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.017/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hana Cizek contra la empresa Fogasa, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., Lorfrisa, S.L., Freshliner Transport & Logistic, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a ocho de enero de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por Hana Cizek, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a los Administradores Concursales, siendo los mismos los siguientes: El Abogado don José Ramírez de Arellana Sánchez; el Colegiado del Colegio Profesional de Economistas don Ignacio Vivo Girón, y Ginés Huertas Industriales, S.A. Cíteseles en sus despachos profesionales a juicio con traslado de la demanda para el próximo día veinte de febrero de dos mil nueve a las 11,20 horas que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a las empresas demandadas en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, S.A., Lorfrisa, S.L., Freshliner Transport & Logistic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

238 Demanda 717/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005276/2008.

Número autos: Demanda 717/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Eugenia Carrilero Sandoval.

Demandado/s: Fogasa, María del Carmen Lorca Espada.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 717/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eugenia Carrilero Sandoval contra la empresa Fogasa, María del Carmen Lorca Espada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentada la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2º de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día seis de febrero de dos mil nueve a las 9.15 Horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá inter-

ponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a ocho de enero de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada María del Carmen Lorca Espada, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la demandada en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Lorca Espada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

125 Demanda número 290/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002101/2008.

Número autos: Demanda 290/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Francisco Jacinto Gómez Palazón.

Demandado/s: Envases Comade, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Jacinto Gómez Palazón contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 290/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2009 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

127 Demanda número 291/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002102/2008.

Número autos: Demanda 291/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Buendía Yelo.

Demandado/s: Envases Comade, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Buendía Yelo contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 291/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2009 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

128 Demanda número 287/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002098/2008.

Número autos: Demanda 287/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Carmelo Molina Ríos.

Demandado/s: Envases Comade, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carmelo Molina Ríos contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 287/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2009 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

129 Demanda número 286/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002097/2008.

Número autos: Demanda 286/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Joaquín Quijada Molina.

Demandado/s: Envases Comade, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Quijada Molina, contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 286/2008, se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2009, a las 10:10., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

130 Demanda número 288/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002099/2008.

Número autos: Demanda 288/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio Molina Azuar.

Demandado/s: Envases Comade, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Molina Azuar, contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 288/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de /2009 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

132 Demanda número 285/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002096/2008.

Número autos: Demanda 285/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Antonio Valero Yepes.

Demandado/s: Envases Comade, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Valero Yepes, contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 285/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2009, a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

133 Procedimiento número 284/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002095/2005

N.º Autos: Demanda 284/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Jesús Gomez García

Demandado: Envases Comade, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Gómez García contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 284/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2009 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

134 Procedimiento número 289/2008.

Autos: Demanda 289/2008

Seria: Ordinario

Demandante: Juan Martínez Sarabia

Demandado: Envases Comade, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Martínez Sarabia contra Envases Comade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 289/2008 se ha acordado citar a Envases Comade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2009 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Envases Comade, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

185 Autos 840/08.

Proceso n.º: 840/08.

Demandante: Antonio Cayuela Rodríguez.

Demandado: Delis & Gómez, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 840/08, seguido a instancia de Antonio Cayuela Rodríguez, contra Delis & Gómez, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a 17 de diciembre de 2008.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Cayuela Rodríguez, frente a la empresa Delis & Gómez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 24-7-08 con fecha de efectos 24-7-08 y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 3.396 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 24-7-08, hasta la fecha de esta sentencia a razón de 41,36 euros/día, lo que hace un total de 6.038,56 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Delis & Gómez, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de diciembre de 2008.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia**186 Autos 838/08.**

Proceso n.º: 838/08.

Demandante: Mariano Ruiz Artés.

Demandado: Delis & Gómez, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 838/08, seguido a instancia de Mariano Ruiz Artés, contra Delis & Gómez, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a 17 de diciembre de 2008.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Cayuela Rodríguez, frente a la empresa Delis & Gómez, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 24-7-08 con fecha de efectos 24-7-08 y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 4.460,33 euros, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 24-7-08, hasta la fecha de esta sentencia a razón de 44,50 euros/día, lo que hace un total de 6.497 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Delis & Gómez, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de diciembre de 2008.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

190 Demanda número 777/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005741/2008.

Número autos: Demanda 777/2008

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio Miravete Martínez.

Demandado/s: Constrictécnica Levante, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Miravete Martínez, contra Constrictécnica Levante, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 777/2008, se ha acordado citar a Constrictécnica Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2009, a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Constrictécnica Levante, S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

191 Proceso número 834/08.

Proceso número: 834/08.

Demandante: Doña Alba Yanet Saavedra Avellaneda.

Demandado: Publicidad Activa 2002 S.L., y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 834/08, seguido a instancia de doña Alba Yanet Saavedra Avellaneda, contra Publicidad Activa 2002, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho**Fundamentos de derecho****Fallo**

Que estimando la demanda por despido formulada por doña Alba Yanet Saavedra Avellaneda frente a la empresa Publicidad Activa 2002, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de parte actora producido con efectos de 22-7-08, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la suma de 4.974,66 €, en concepto de indemnización por despido, con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de 30 €/día, si bien teniendo en cuenta a efectos del devengo de esos salarios, que la actora los periodos en que la trabajadora pueda percibir prestaciones por descanso maternal a computar desde 4-7-08, en que no se devengarán dichos salarios, así como que comenzó a prestar servicios en otra empresa el 25-11-08 a los efectos de regularizar los salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Publicidad Activa 2002, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

192 Proceso número 225/08.

Proceso número: 225/08.

Demandante: Doña Amparo Rodríguez Sánchez.

Demandado: Trancisser Ibérica, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 225/08, seguido a instancia de doña Amparo Rodríguez Sánchez, contra Trancisser Ibérica, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho**Fundamentos de derecho****Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Amparo Rodríguez Sánchez frente a la empresa Trancisser Ibérica, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Trancisser Ibérica, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 1.115,84 euros.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Trancisser Ibérica, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 23 de diciembre de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

193 Proceso número 151/08.

Proceso número: 151/08.

Demandante: Mohamed Tarik Ikhlaif.

Demandado: Anealsan Promotores S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-juez titular del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 151/08, seguido a instancia de Mohamed Tarik Ikhlaif, contra Anealsan Promotores, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho**Fundamentos de derecho****Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Mohamed Tarik Ikhlaif frente a la empresa Anealsan Promotores, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Anealsan Promotores, S.L., a abonar al actor la cantidad de 2975,39 € más los intereses legales de dicha cantidad a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Anealsan Promotores, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 23 de diciembre de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

202 Ejecución n.º 130/08.

Proceso ejecución n.º:130/08

Demandante: Ana M.ª Pérez Fuster

Demandado: Alondra Vacaciones, SL

Acción: Cantidad

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 130/08, seguido a instancia de Ana M.ª Pérez Fuster, contra Alondra Vacaciones, SL, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Ana María Pérez Fuster contra Alondra Vacaciones S.L. por un importe de 5.112,92 euros (por indemnización 3.470,09€ y por salarios de trámite 1.642,830) de principal mas 869,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-130/08 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o

análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alondra Vacaciones, SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

203 Proceso n.º 839/08.

Proceso n.º: 839/08

Demandante: José Antonio Gordon Timon

Demandado: Delis & Gómez S.L., y Fogasa

Acción: Despido

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 839/08, seguido a instancia de José Antonio Gordon Timon, contra Delys & Gómez S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Gordon Timon frente a la empresa Delis & Gómez S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 24-7-08 con fecha de efectos 24-7-08, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 3.240 €, con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 24-7-08 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 54,98 €/día, lo que hace un total de 8.027 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Deli & Gómez S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedi-

miento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de diciembre de 2008.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

239 Demanda 446/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003216/2008 01000

N.º Autos: Demanda 446/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Egidos Almáida

Demandado: Vecostel S.L., Fogasa.

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 446/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Egidos Almáida contra la empresa Vecostel S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 429/08

En la ciudad de Murcia a 22/12/08

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Joaquín Egidos Almáida frente a la empresa demandada Vecostel SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.510,60 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.446/08, así como

la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.,446/08 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada Vecostel S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 23 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

136 Procedimiento número 472/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003394/2008

N.º Autos: Demanda 472/2008 INR.39/08

Materia: Despido

Demandante: Concepción Villalba Gómez,

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Villalba Gomez, contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación labora que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 1.562,28 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13 de abril de 2008) hasta el día de la presente resolución y que ascienden a la suma de 8.628,38 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

137 Procedimiento número 417/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003014/2008

N.º Autos: Demanda 417/2008 INR: 37/08

Materia: Despido

Demandante: Rafael Martínez Azorín

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 417/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Martínez Azorín contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación labora que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 2.960,83 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16/04/2008) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 8.526,47 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

138 Procedimiento número 400/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002901/2008

N.º Autos: Demanda 400/2008

INR: 36/08

Materia: Despido

Demandante: José Francisco Ródenas Gras

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 400/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Ródenas Gras contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 54.029,63 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (7/04/2008) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 9.874,80 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

139 Procedimiento número 469/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003391/2008

N.º Autos: Demanda 469/2008

INR- 32/08 0

Materia: Despido

Demandante: Asunción Forte Palao,

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Asunción Forte Palao contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 2.262,26 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22/04/2008) hasta el día de la fecha y que ascienden a la suma de 8.356,80 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

160 Licitación de contrato.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

“Spots y cuñas radiofónicas promocionales del “Año Santo 2010” en Caravaca de la Cruz”.

3. Plazo de ejecución:

Tres meses, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación del mismo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económica más ventajosa.

5. Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de licitación, a la baja de 60.000 Euros, IVA incluido.

En el procedimiento de adjudicación se atenderá de forma global a los aspectos o criterios que a continuación se enuncian:

A. Importe de la proposición económica. Hasta 40 puntos.

B. Calidad de la oferta presentada conforme al sobre C (memoria técnica). Hasta 30 puntos.

C. Mejoras no incluidas directamente en el presente pliego: versiones tanto de los spots como de las cuñas en varios idiomas más aparte del castellano; spots adicionales a los señalados en el presente pliego con una duración máxima de 30”, etc.

6. Garantías:

Provisional: 3 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, IVA excluido. Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14’00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20’00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

13. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 19 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

144 Adjudicación definitiva. Expediente número SE/08/4339.

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: SE/08/4339.

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Gestión del espacio movilidad del espacio joven.

3º. Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 126.915,60.

5º. Adjudicación definitiva

A) Fecha: 02/01/09.

B) Contratista: Eulen, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 101.385,27 €.

Cartagena, 2 de enero de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

Lorca

168 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Única Unidad de Actuación del Sector 2-R de La Hoya.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de diciembre de 2008, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la única Unidad de Actuación del Sector 2-R de la Hoya, seguido bajo el número PR 03/08, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de 20 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 23 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

169 Aprobación del avance de la Modificación Estructural n.º 39 del PGMO de Lorca para el desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del SUZE Huerta en diputación de La Torrecilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2008, se acordó la aprobación del avance de la modificación estructural n.º 39 del PGMO de Lorca para el desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del SUZE Huerta, en Diputación de la Torrecilla, seguido bajo el número MPGMO 05/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 22 de diciembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Murcia

166 Aprobación inicial del proyecto de plan especial PT-Ra5 “Reorientación hacia actividades terciarias en ambas márgenes de la carretera de Alquerías, El Raal”.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007, el proyecto de Plan Especial PT-Ra5 “Reorientación hacia actividades terciarias en ambas márgenes de la carretera de Alquerías. El Raal”, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora de expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

470 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-CV1 de Corvera (Gestión-Compensación: 0705GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-CV 1 de Corvera, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Santomera

234 Aprobado reglamento de servicio de guardería infantil municipal Arco Iris.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, la aprobación inicial del Reglamento de Servicio de la Guardería infantil municipal "Arco Iris" de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de

este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santomera, 8 de enero de 2009.—El Alcalde accidental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Torre Pacheco

157 Exposición pública de modificación de créditos.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 04/08 sobre modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio de 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios, resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios:

Capítulo: VI.

Denominación: Inversiones reales.

Créditos extraordinarios: 400.000,00 euros.

Total créditos extraordinarios: 400.000,00 euros.

2.º Financiación de la expresada modificación de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a: 0,00 euros.

b) Con los nuevos o mayores ingresos: 0,00 euros.

c) Con bajas en partidas de gasto:

Capítulo: VI.

Denominación: Inversiones reales: 400.000,00 euros.

Total: 400.000,00 euros.

Total financiación de créditos (a+b+c), asciende a: 400.000,00 euros.

3. Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

158 Aprobación inicial de expediente n.º 05/08 sobre modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2008, el expediente número 05/08 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios, en el presupuesto del ejercicio de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 31 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

159 Exposición Cuenta General.

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Propia Entidad, así como del Patronato Municipal de Cultura y Educación, Deportes y Vivienda, Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L., correspondiente al ejercicio 2007 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Villanueva del Río Segura

184 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales 2009.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 19.11.08, mediante el que se

aprobó la modificación para el 2009 de las Ordenanza Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. n.º 275 del día 26.11.08, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquel. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

IMPUESTOS

1.4.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 3.º-/-/...

4.- Se establece una bonificación del 100 por cien sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

TASAS.

2.4.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Cuota tributaria

Artículo 7.

1.- Acometida a la red general

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida, 79'70 €.

2.- Servicio de evacuación.

Por cada m.³ de agua consumida al trimestre en Euros./m.³

Doméstica, 0160221

Industrial, 0216299

2.5.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Artículo 7.- 1.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada semestre:

Viviendas familiares, 35'00 €

Bares y restaurantes, 0'00 €

Comercios e industrias, 70'00 €

2.10.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Artículo 7.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88. Las tarifas son las vigentes hasta la fecha incluyendo la que sigue:

- Tarifa por utilización de salones u otros edificios municipales para celebración de enlaces matrimoniales.

a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva, 50 €.

b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva, 250 €.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De igual modo, se ha aprobado la modificación la tarifas de los "precios privados" por la prestación de los servicios derivados del suministro de agua potable que, mediante concesión administrativa, gestiona la empresa ACCIONA Agua, S.A.U., con efectos de 01.01.09, en los términos que siguen:

1.- Precios privados por prestación del suministro de agua potable llevado a cabo por la Concesionaria ACCIONA, Agua, S.A.U:

DOMÉSTICA

Cuota de servicio	10'24 €/trimtre.
Hasta 18 m ³	1'193864 €/m ³ .
De 19 a 35 m ³	1273973 €/m ³ .
De 36 a 60 m ³	1'402151 €/m ³ .
Más de 60 m ³	1'538340 €/m ³ .

INDUSTRIAL

Cuota de servicio	11 '46 €/trimtre,
Hasta 18 m ³	1'354084 €/m ³ .
Más de 18 m ³	1354084 €/m ³ ,

HUERTA

Cuota de servicio	13'92 €/trimtre.
Hasta 18 m ³	1'378116 €/m ³ .
De 19 a 35 m ³	1466239 €/m ³ .
Más de 36 m ³	1'802702 €/m ³ .

2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0'43 €/mes.

3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 79'70.-€, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 333'38.-€, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

4.- Para el caso de futuras subidas del precio de agua que suministra la M.C.T. se aprueba la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla:

$$T = (100/R) \times (Pp-Po) \times 1,16$$

Donde:

T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo. Po: Precio actual del agua. Pp: Precio nuevo del agua adquirida a la M.C.T.

R : es el rendimiento de la red, sin tener en cuenta mínimos y descontando dotaciones gratuitas. El termino fijo 1,16 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, 8 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva, Mula

167 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de febrero de 2009, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, de Mula, bajo el siguiente:

Orden del día:

Punto Primero: Lectura del acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación si procede.

Punto Segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2008.

Punto Tercero: Balance contable ejercicio 2008, cuentas explotación.

Punto Cuarto: Recursos hídricos y planificación riegos para el 2009.

Punto Quinto: Presupuestos ingresos, gastos e inversiones para el 2009 y aprobación si procede.

Punto Sexto: Ruegos y preguntas.

Mula, 5 de enero de 2009.—El Presidente del Sindicato, José García del Toro.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

219 Exposición al público de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

Formadas por la Intervención, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 19 de diciembre de 2008, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia a 22 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Luis Gestoso de Miguel.

Extravío de Título

214 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Antonia Hernández Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 8 de enero de 2009.—La Interesada, Antonia Hernández Martínez.

Extravío de Título

89 Anuncio de extravío de Título de Bachiller.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de don Jesús Mundo Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

En Murcia a 5 de enero de 2009.—El interesado, Jesús Mundo Alonso.

Extravío de Título

246 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Miguel Ángel Garrido Muñoz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

En Murcia a 7 de enero de 2009.—El interesado, Miguel Ángel Garrido Muñoz.